

GREIF

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2022



MinCIT

1-2022-039472 ANE: FOL:1
2022-12-30 12:04:30 PM
TRA: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCIÓN DE PRACTICAS CO
MERCIALES

Señores

Subdirección de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Calle 28 No. 13A – 15, Piso 16

Bogotá D.C

Re: Examen quinquenal derechos antidumping definitivos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de la República de Chile.

Jenny Cristina Mendez Pineda mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.410.965 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante legal Suplente de la sociedad **GREIF COLOMBIA S.A.S.** (en adelante *GREIF*), identificada con el NIT 860.023.525-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, respetuosamente me permito manifestar a esa Subdirección que nos encontramos prestos a colaborar en el examen quinquenal de oficio, con base en el inciso 2º del artículo 2.2.3.7.10.3 del Decreto 1794 de 2020, a los derechos antidumping definitivos impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de la República de Chile, mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, publicada en el Diario Oficial 50.543 del 22 de marzo de 2018 (en adelante los "*Derechos Antidumping*").

Si bien entendemos que no nos encontraríamos dentro del plazo para solicitar que en nombre de la rama de la producción nacional se inicie el examen quinquenal con miras a que se prorrogue la medida de los Derechos Antidumping, consideramos conveniente se inicie de oficio dicho examen con el fin de evitar el daño a la rama de la producción nacional que pudo comprobarse en el examen inicial que concluyó con la imposición de derechos antidumping.

Greif Colombia S.A.S
Parque Industrial La Florida, Bodega 5 y 6
Km 1.5, Autopista Medellín, Costado Sur
Cota- Cundinamarca



Para efectos de lo anterior, consideramos importante poner de presente al Ministerio los siguientes puntos:

- Como primera medida, cabe mencionar que los Derechos Antidumping han permitido un mejor desarrollo de la rama de la producción nacional, evitando que el dumping ocasionara el cierre empresas y el despido de empleados.
- Con excepción del año de inicio de la pandemia de Covid-19 (i.e. 2020), la sociedad Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Ltda. ("RHEEM") continuó exportando a Colombia desde Chile aproximadamente 132.000 tambores anuales a precios dumping.
- Teniendo en cuenta el aumento en los precios de los fletes y en los precios de la materia prima de los tambores (i.e. acero), adicional a la devaluación del peso colombiano, resulta para la rama de la producción nacional necesario considerar la posibilidad de aumentar los precios para el año 2023, lo cual en consideración a los precios dumping de las importaciones del producto desde Chile, podría originar la pérdida de clientes, y en consecuencia el despido de trabajadores y un daño irreparable a la rama de la producción nacional.
- En línea con lo anterior, en caso de que con ocasión del dumping no sea viable subir precios, la compañía podría perder su capacidad de competir en el mercado porque no podría absorber los costos de producción, lo que haría inviable la operación a largo plazo.

Así las cosas, nuevamente y con el mayor respeto, les comunicamos la disponibilidad de GREIF para colaborar con el MINCIT en el examen quinquenal de oficio, con miras a la prórroga de los Derechos Antidumping, para evitar un daño a la rama de la producción nacional.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jenny Mendez".

Representante Legal Suplente
GREIF COLOMBIA S.A.S.
Email: jenny.mendez@greif.com
Celular: 318-3382414

Greif Colombia S.A.S
Parque Industrial La Florida, Bodega 5 y 6
Km 1.5, Autopista Medellín, Costado Sur
Cota- Cundinamarca

Bogotá, 18 de enero de 2023

Doctor
Luis Fernando Fuentes Ibarra
Director de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Calle 28 13A-15, piso 16
Bogotá

Asunto: Solicitud de extensión de los derechos antidumping definitivos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 y originarias de la República de Chile.

Estimado doctor:

Yo, Eduardo Andre Calil en mi calidad de representante legal de la sociedad **GREIF COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT 860.023.525-4 (en adelante "Greif"), de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, respetuosamente me permito solicitarle al Despacho, que se extienda para otro periodo los derechos antidumping definitivos impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 y originarias de la República de Chile, impuestos mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, publicada en el Diario Oficial 50.543 del 22 de marzo de 2018 (en adelante los "Derechos Antidumping").

El 27 de diciembre de 2022, Greif presentó una comunicación en la que le indicaba a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante la "Dirección") que, si bien entendemos que no nos encontrábamos dentro del plazo para solicitar que en nombre de la rama de la producción nacional se inicie el examen quinquenal con miras a que se prorrogue la medida de los Derechos Antidumping, consideramos conveniente se inicie de oficio dicho examen, con el fin de evitar el daño a la producción nacional de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros (en adelante "Tambores Metálicos"), que pudo comprobarse en el examen inicial que concluyó con la imposición de Derechos Antidumping en el año 2018.

Por medio de la presente reiteramos esta solicitud, allegamos información relevante para soportarla, y presentamos algunos argumentos ante la Dirección.

I. LA SIMILITUD EN LOS PRODUCTOS

Sea lo primero señalar que la presente solicitud recae sobre el mismo producto que fue objeto de la decisión inicial de Derechos Antidumping, es decir, el tambor metálico cilíndrico, de capacidad igual a 208 litros y clasificado en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00.

Como ya lo pudo comprobar el Ministerio en la investigación inicial, el producto importado y objeto de la medida antidumping, es igual en todas sus características al producto nacional. En esa medida, el requisito de similitud se encontró cumplido entonces y así se ha mantenido hasta hoy. El siguiente cuadro resume todas las características relevantes del producto nacional y del importado de Chile:

Característica	Producto Nacional	Producto Chileno
Nombre Técnico	Tambor Cilíndrico de Tapa fija y tapa removible	Tambor Cilíndrico de Tapa fija y tapa removible
Subpartida Arancelaria	7310.10.00.00	7310.10.00.00
Unidad de medida	Unidad	Unidad
Materias primas principales	Acero Laminado, Esmalte horneable, Compuesto sellante, Lacas, Aros, Tapones, Sellos y Tintas	Acero Laminado, Esmalte horneable, Compuesto sellante, Lacas, Aros, Tapones, Sellos y Tintas
Principales Etapas del Proceso de Producción	Corte de láminas y discos, conformado de tapas y fondos, inserción de cierres y tapones, conformado de cilindro, soldadura, elaboración de pestañas, unión de cuerpo con tapa y fondo, lacado, pintura, horneado, prueba de fuga del tambor y serigrafía.	Corte de láminas y discos, conformado de tapas y fondos, inserción de cierres y tapones, conformado de cilindro, soldadura, elaboración de pestañas, unión de cuerpo con tapa y fondo, lacado, pintura, horneado, prueba de fuga del tambor y serigrafía.

Características Físicas	<ul style="list-style-type: none"> - Tambores de tapa fija con tapones de 2" y ¾" de acero electrocincado. - Tambores de tapa removible laminado en frio, pintadas y acero cincado pintado, cada tapa lleva un aro de acero electrocincado con cierre de pestillo (tuerca y perno) o cierre de palanca. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tambores de tapa fija con tapones de 2" y ¾" de acero electrocincado. - Tambores de tapa removible laminado en frio, pintadas y acero cincado pintado, cada tapa lleva un aro de acero electrocincado con cierre de pestillo (tuerca y perno) o cierre de palanca.
Capacidad en Litros	Tapa Fija y Tapa Removible 208 Litros	Tapa Fija y Tapa Removible 208 Litros
Altura en MM	Tapa Fija: 876 Tapa Removible: 876	Tapa Fija: 890 Tapa Removible: 875
Diámetro en MM	Tapa Fija: 596 Tapa Removible: 595	Tapa Fija: 595 Tapa Removible: 605
Peso en KG	Tapa Fija: 13.5 – 21.0 Tapa Removible: 13.5 – 21.0	Tapa Fija: 13.83 – 15.72 Tapa Removible: 12.78 – 15.97
Usos	<ul style="list-style-type: none"> - Tambores de tapa fija: Almacenamiento de aceites lubricantes, aceites, esencias, productos químicos, aceites dieléctricos. - Tambores de tapa removible: Almacenamiento de purés o pulpas de frutas, jugos concentrados. Tintas, grasas, lubricantes, minerales, pinturas, productos químicos en polvo o semisólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tambores de tapa fija: Almacenamiento de aceites lubricantes, aceites, esencias, productos químicos, aceites dieléctricos. - Tambores de tapa removible: Almacenamiento de purés o pulpas de frutas, jugos concentrados. Tintas, grasas, lubricantes, minerales, pinturas, productos químicos en polvo o semisólidos.

Es importante aclarar que, como se indicó en el trámite original, la similitud de los productos no se desvirtúa por el solo hecho de que el producto chileno se importa al país colapsado, y el nacional se vende sin colapsar. Esto, por cuanto

no obstante, esta única diferencia, los productos tienen características y procesos de fabricación similares, lo que acredita su semejanza.

Como las características de los productos no han cambiado, esta similitud se ha mantenido a lo largo del tiempo y la sociedad Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Ltda (en adelante "RHEEM") sigue siendo un competidor directo en el mercado de Tambores Metálicos, la similaridad ha permanecido inalterable, y debe ser tenida en cuenta para evaluar la extensión temporal de la medida de Derechos Antidumping.

II. EL MERCADO NACIONAL SE HA VISTO BENEFICIADO POR LOS DERECHOS ANTIDUMPING

La efectividad de los Derechos Antidumping impuestos en este caso está fuera de duda. Desde su imposición, la rama de la producción nacional ha podido desarrollarse y presentar crecimientos en razón a que puede competir en un ambiente justo y leal.

Desde la imposición de los Derechos Antidumping, las cifras han demostrado un crecimiento significativo en la participación de mercado de la industria nacional de Tambores Metálicos. La siguiente tabla muestra las cuotas de mercado estimadas con base en la información pública disponible, antes y después de la imposición de los Derechos Antidumping:

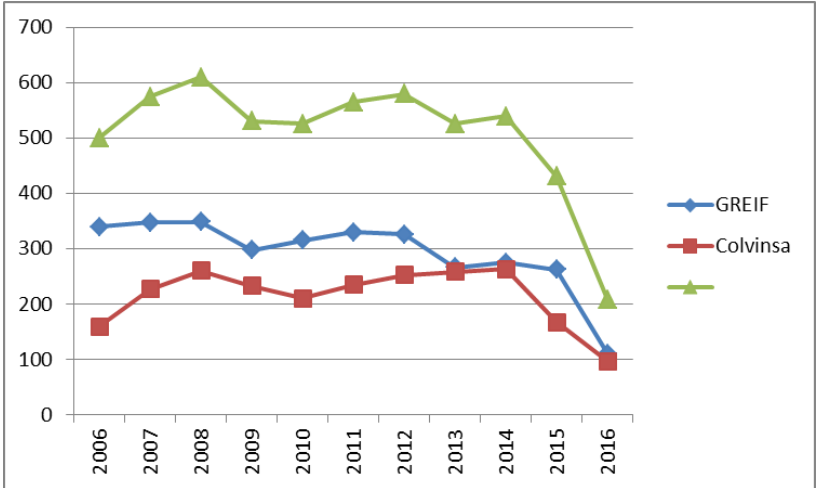
	Cuota de Participación Antes de Derechos Antidumping (2018)	Cuota de Participación Después de Derecho Antidumping (2021)
Greif		
Colvinsa		
Rheem		

- Fuente: interna de inteligencia de mercado de Greif.

Como puede observarse, para 2018 los productores nacionales (Greif y Colvinsa) habían visto su participación de mercado reducida, y correlativamente, Rheem (importador de Tambores Metálicos desde Chile) se había convertido en el líder del mercado. Esta tendencia se vio revertida como consecuencia de la imposición de los Derechos Antidumping. Es así como, en el 2021, la industria nacional produce el de los Tambores Metálicos comercializados en el país, mientras que las importaciones, y concretamente aquellas provenientes de Chile, son de apenas el .

Es de esperarse que, si la medida antidumping es levantada, se revierta la tendencia y que las importaciones desde Chile permitan a sus comercializadores suplir la demanda, sustituyendo la producción nacional con base en una oferta de precios artificialmente bajos, como efecto del dumping. Todo esto afectaría, no solo a las empresas colombianas, sino también al empleo que estas generan.

Y es que es importante recordarle al Ministerio la magnitud de la caída que sufrió la industria nacional en el periodo anterior a la imposición de Derechos Antidumping. Como se explicó en su momento, la industria nacional tuvo un notable deterioro entre 2013 y 2016 como consecuencia de la venta de Tambores Metálicos importados a precios de dumping (La línea verde corresponde al agregado de la producción nacional):



Fuente: Información aportada por GREIF dentro del estudio del mercado local y la representatividad de los productores nacionales en el Estudio de Mercado remitido con el formulario de la solicitud original que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Este deterioro en la industria nacional de Tambores Metálicos antes de la imposición de la medida de Derechos Antidumping, en su momento repercutió en un aumento de costo de inventario, debido a: (i) una pérdida en la rotación de Tambores Metálicos; (ii) y un consecuencial aumento del precio de almacenamiento del producto; Así se demostró en su momento:

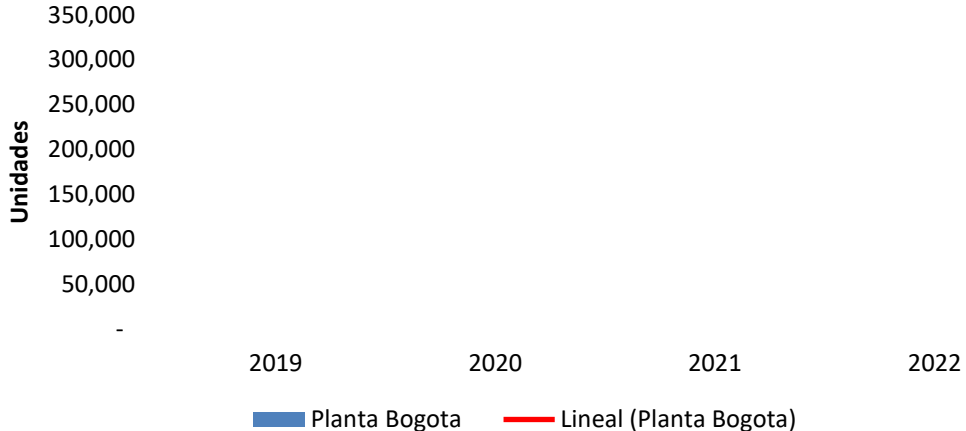
Volumen Producción



Fuente: Construido con información propia de Greif, aportada dentro del procedimiento inicial de la solicitud original que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Por el contrario, durante el periodo en el que han estado vigentes los Derechos Antidumping, se puede evidenciar un aumento en el volumen de producción, y en la utilización de las plantas de Greif, como lo ilustran los siguientes datos:

Volumen Producción



Fuente: Construido con información propia de Greif, aportada dentro del procedimiento en la ratificación de los argumentos presentados en la solicitud original que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Para la industria y la economía nacional sería lamentable que de nuevo se permitiera este deterioro. Especialmente entendiendo que la intención del Gobierno Nacional es promocionar una economía productiva, que sustituya la economía extractivista. Para lograr este objetivo es primordial proteger las industrias productivas nacionales, como la de Tambores Metálicos.

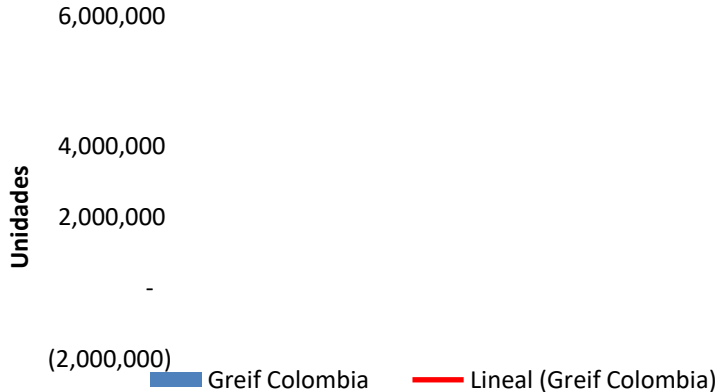
Gracias a la protección y el desarrollo de la industria nacional en este mercado durante los años posteriores a la existencia de Derechos Antidumping, Greif se ha planteado nuevas estrategias comerciales a mediano y largo plazo, para seguir mejorando su productividad dentro del país.

Particularmente, en la actualidad Greif tiene planeado invertir en nuevos equipos que permitirán mejorar su proceso productivo. Por ejemplo, dentro de su estrategia, Greif va a adquirir máquinas sopladoras que mejoraran la productividad y eficiencia de su planta. Estas herramientas tienen un valor unitario de mercado de aproximadamente un millón de dólares (USD). Se trata de una inversión significativa, especialmente teniendo en cuenta que la volatilidad de la tasa de cambio ha llevado al dólar a tocar sus máximos históricos en los últimos meses. No obstante, lo anterior, Greif considera que esa inversión, que es una apuesta por la producción nacional, tiene sentido por su interés de mantener los mejores estándares de calidad, y garantizar las mejores condiciones de trabajo para sus empleados.

Sin embargo, si la medida de Derechos Antidumping no se renovara, el retorno a la inversión que se requeriría para justificar la adquisición de esa nueva maquinaria no podría materializarse. Esto, por cuanto el crecimiento de las importaciones desde Chile, auspiciadas por los precios de dumping, llevarían a que los compradores del producto nacional migren hacia el producto importado.

Es importante enfatizar que esta no es una simple especulación, pues la imposibilidad de competir antes de los Derechos Antidumping, en su momento también se evidenció con la caída de la capacidad de inversión que pudo efectuar GREIF para competir en el mercado de Tambores Metálicos:

Inversión



Fuente: Construido con información propia de Greif, aportada dentro del procedimiento inicial que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Por lo tanto, en un escenario favorable como el actual, que se mantiene por la existencia de los Derechos Antidumping y que permitió la recuperación de la industria nacional, eliminar esta medida sería también obligar a la industria colombiana a retroceder en sus planes de inversión y expansión industrial.

Los efectos positivos que Greif y la industria nacional de Tambores Metálicos han podido percibir desde que se impusieron los Derechos Antidumping, no deben ser puestos en riesgo por la no renovación de esta medida. Hacerlo, supondría condenar a la industria nacional a tomar medidas para intentar competir con los precios artificialmente bajos de los productos chilenos, mediante la reducción de costos y la renuncia a cualquier proyecto de inversión. Principalmente porque la amenaza de dumping aun permanece, como se explica a continuación.

III. LA AMENAZA DE DUMPING PERMANECE

Es importante enfatizar que la amenaza de un nuevo dumping, como el que dio lugar a la existencia de los Derechos Antidumping, aún permanece. Con excepción del año de inicio de la pandemia de Covid-19 (i.e. 2020), RHEEM ha continuado exportando a Colombia desde Chile aproximadamente 68.000 Tambores Metálicos anuales, cuyo precio de venta en Colombia, aun con la imposición de los Derechos Antidumping, es altamente posible que sea inferior al precio que se ofrecen en el mercado interno chileno.

Como la presencia de RHEEM en Colombia se mantiene, lo mismo ocurre con el riesgo de que una vez la medida de Derechos Antidumping no se renueve, vuelva a evidenciarse un crecimiento de las importaciones de Tambores Metálicos de Chile, y el correlativo deterioro de la producción nacional.

Esto quiere decir que el riesgo de enfrentar el ingreso y comercialización de Tambores Metálicos a precios de dumping, sigue latente. Por lo tanto, es imprescindible que los Derechos Antidumping actualmente vigentes, sean prorrogados por otro periodo, para permitir que la rama de producción nacional pueda seguir compitiendo y no se repita el daño causado en el periodo anterior a la adopción de los Derechos Antidumping, en 2018.

IV. ANALISIS DE PRECIOS Y IMPORTACIONES DE TAMBORES DE 208 LITROS

Como podemos ver en el Anexo 13, se han creado unos escenarios proyectados teniendo en cuenta ciertas variables que relacionamos a continuación:

- Se estima que el mercado crezca un semestral basándonos en el comportamiento de los últimos años donde no ha variado mucho el volumen sobre todo desde la pandemia y la guerra de Ucrania con Rusia donde la economía colombiana esperamos más que crecer se pueda mantener teniendo en cuenta todas estas variables externas. Adicionalmente, hay una expectativa de que pueda haber una recesión global.
- Se proyecta una subida de precios semestral de un , en un escenario con inflaciones más parecidas a los años anteriores al 2023 y precios estables de la materia prima.
- El escenario SIN la medida de dumping se proyecta con la pérdida de dos clientes importantes los cuales identificamos son una amenaza real.

Analizando ambos escenarios podemos ver que la pérdida en volumen podría llegar a tambores semestrales impactando fuertemente la producción y empleos locales.

Por otra parte, podemos ver que según los reportes de las importaciones desde Chile del CVN donde trabajan con información del DANE y la DIAN se estuvieron importando este tipo de tambores metálicos a precios aproximadamente de US\$23.3 FOB (Free On Board) en comparación con el precio del mercado local donde los precios oscilan entre los lo que les permitiría llegar con precios más bajos de los del mercado. Analizando nuestros costos directos de fabricación representa cerca de US\$31 lo que con los precios de importación se volvería una situación inmanejable.

Adicionalmente, estamos sufriendo con un crecimiento de nuestra competencia indirecta con embalajes alternativos por ejemplo embalajes de plásticos, cartón, metálicos reacondicionados entre otros los cuales soportan nuestra hipótesis de que el mercado no crezca y que al contrario se vea más amenazado el volumen del mercado nacional de tambores metálicos de 208 litros. Por todas estas razones, una competencia de otro país haría que el mercado local pueda sufrir amenazas reales que afectan la producción colombiana.

V. LOS EFECTOS NEGATIVOS DE NO PRORROGAR LOS DERECHOS ANTIDUMPING

De no prorrogarse los Derechos Antidumping, es de esperarse que haya un deterioro similar al que se evidenció en el periodo previo a la imposición de la medida antidumping en 2018.

Es importante señalar que actualmente se vive un momento económico difícil para el sector productivo nacional, especialmente en el mercado de Tambores Metálicos. Principalmente porque, como es bien sabido, ha habido un aumento en el valor de los fletes y en los precios de la materia prima de los tambores (*i.e.* acero), sumados a la devaluación del peso colombiano, aspecto que tiene incidencia en nuestra industria, toda vez que el acero es un commodity, cuyo precio se fija en los mercados internacionales.

En esa medida, los productores nacionales de Tambores Metálicos enfrentan una situación compleja para mantener los niveles de precios justos y competitivos. Si tuvieran que enfrentar una eventual entrada al país de productos chilenos a precios de dumping, la presión a la reducción de otros costos sería tal, que incluso podría poner en riesgo la continuidad de la actividad empresarial.

Si la medida de Derechos Antidumping no fuera renovada, y por el dumping las empresas colombianas no pudieran seguir compitiendo, estas compañías podrían perder su capacidad de participar en el mercado porque no podrían absorber los costos de producción, lo que haría inviable la operación a mediano y largo plazo.

Por otro lado, el mercado de Tambores Metálicos también viene sufriendo una disminución importante de la demanda, pues la pandemia generada por el COVID-19 y los altos costos de las materias primas, han generado que los clientes finales busquen productos sustitutos. Este contexto haría aún más gravoso la no renovación de los Derechos Antidumping, porque hay evidencia de una migración de la demanda hacia otros productos.

Además de este escenario particular, la economía colombiana está atravesando un momento económico complejo, con una inflación que en diciembre 2022 llegó al 13,12%¹, como lo muestran las cifras oficiales. A esto se le debe agregar una devaluación el peso colombiano que ha tocado máximos históricos, lo que pone a toda la industria colombiana en una situación de desventaja competitiva a nivel

¹ DANE, información diciembre de 2022, disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

global. Y este escenario es aún peor en mercados como el de Tambores Metálicos, en el que, como ya se explicó, su principal materia prima (i.e. acero) ha tenido también un aumento de precio significativo en los últimos años.

Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos la solicitud de que el Ministerio renueve los Derechos Antidumping impuestos a las importaciones de Tambores Metálicos desde Chile, y con esto impida que los productores nacionales sufran nuevos daños por este tipo de conductas. Los daños que se generaron en la industria nacional con la conducta de RHEEM antes de que existieran los Derechos Antidumping, ya han sido detallados en el punto I de este escrito.

De eliminar los Derechos Antidumping, la industria volvería a enfrentar una situación idéntica a la vivida antes de que esta medida se aplicara, con los agravantes ya anotados por la delicada situación económica global y nacional, que a continuación reiteramos:

- Aumento en el valor de la principal materia prima.
- Aumento significativo en el costo de fletes.
- Inflación histórica en la economía nacional.
- Inflación global e incertidumbre económica a nivel mundial.
- Devaluación del peso colombiano.
- Desviación de la demanda a productos sustitutos.

Estos factores son agravantes que generan incertidumbre en el mercado, por lo que, en un escenario en el que los Derechos Antidumping no sean renovados, la industria colombiana de Tambores Metálicos se podría enfrentar a un daño incluso más profundo y permanente que aquel que sirvió como sustento para la imposición de los Derechos Antidumping en 2018.

Así las cosas, nuevamente y con el mayor respeto, le reiteramos la solicitud de que el Ministerio realice el examen quinquenal de oficio, y prorrogue los Derechos Antidumping actualmente vigentes, para evitar un daño a la rama de la producción nacional de Tambores Metálicos.

Cordialmente,



EDUARDO ANDRE CALIL
GREIF COLOMBIA S.A.S.
Cedula de extranjería 7325635

ANEXOS

ANEXO 1 DOCUMENTOS LEGALES DE GREIF Y REPRESENTANTE LEGAL
ANEXO 2 COMPOSICION ACCIONARIA
ANEXO 3 REPRESENTATIVIDAD DE LOS PETICIONARIOS EN LA RAMA DE
PRODUCCION NACIONAL
ANEXO 4 EMPRESAS NO PARTICIPANTES
ANEXO 5 INFORMACION SOBRE
IMPORTADORES ANEXO 6 INFORMACION
SOBRE LOS EXPORTADORES
ANEXO 8 INFORMACION SOBRE LOS CONSUMIDORES
FINALES ANEXO 9 INFORMACION SOBRE
IMPORTACIONES
ANEXO 10 CUADRO VARIABLES DE DAÑO
ANEXO 11 INFORMACION SOBRE INVENTARIOS PRODUCCION Y VENTA
ANEXO 12 ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE COSTOS.
ANEXO 13 PROYECCIONES DEL CUADRO DE VARIABLES DE DAÑO SIN LA MEDIDA Y
CON LA MEDIDA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 15:11:32
Recibo No. AA23059738
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23059738F825F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GREIF COLOMBIA S.A.S.
Nit: 860023525 4
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00022377
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Parque Industrial La Florida
Bodega 5 Km 1.5 Autop Medellín
Cota
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: jenny.mendez@greif.com
Teléfono comercial 1: 8964400
Teléfono comercial 2: 3183382414
Teléfono comercial 3: 3183307225

Dirección para notificación judicial: Parque Industrial La Florida
Bodega 5 Km 1.5 Autop Medellín
Cota
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: jenny.mendez@greif.com
Teléfono para notificación 1: 8964400
Teléfono para notificación 2: 3183382414

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 15:11:32
Recibo No. AA23059738
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23059738F825F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: 3183307225

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.4.789, Notaría 6 Bogotá del 12 de julio de 1.968, inscrita el 16 de julio de 1.968, bajo el No.39172 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "VAN LEER ENVASES DE COLOMBIA S.A." VALECOL S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3286 de la Notaría 06 de Bogotá D.C. del 11 de junio de 2003, inscrita el 26 de junio de 2003 bajo el número 886027 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: VAN LEER ENVASES DE COLOMBIA S.A., por el de GREIF COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1031 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 25 de febrero de 2009, inscrita el 06 de marzo de 2009 bajo el número 01280524 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Cota (Cundinamarca).

Por Escritura Pública No. 1031 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 25 de febrero de 2009, inscrita el 06 de marzo de 2009 bajo el número 01280524 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Cota (Cundinamarca).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 15:11:32

Recibo No. AA23059738

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23059738F825F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No.2243, del 8 de mayo de 1.969, inscrita el 12 de mayo de 1.969, bajo el número 40.431 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso a la sociedad para ejercer su objeto.-

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 11 de julio de 2067.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá ejercer cualquier actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero y en especial tendrá como objeto: A. Fabricar tambores, envases de acero y de cualquier otro material para diversas clases de productos, tanques, cilindros para gas, líquidos de petróleo. B. Comerciar en general, con dichos envases y sus materias primas y productos intermedios. C. Comprar y vender, transigir, adquirir, distribuir, importar, exportar, arrendar, y comerciar en general con todo tipo de materiales, artículos, mercancías, maquinarias y equipos. D. Comprar, adquirir por cualquier título, vender o enajenar, tomar en arrendamiento o hipotecar, dar en prenda o de cualquier otro modo gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier clase de derechos reales así como cualquier derecho, concesiones y privilegios relacionados directamente con los objetivos anteriores. Realizar cualquier compromiso, negociación o consorcio, así como desarrollar o explotar cualquier otra actividad que estime conveniente.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$16.000.000.000,00
No. de acciones : 160.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 15:11:32

Recibo No. AA23059738

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23059738F825F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Valor : \$16.000.000.000,00
No. de acciones : 160.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$16.000.000.000,00
No. de acciones : 160.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales, quienes podrán tener uno o varios suplentes. Los representantes legales se denominarán representante legal no. 1 y representante legal no. 2. Dichas personas tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, y a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. Parágrafo - cuando la sociedad cuente solamente con un representante legal, sin suplentes, este podrá obligar y/o representar por si solo a la sociedad, según las facultades concedidas en estos estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal No. 1 y el Representante Legal No. 2 así como sus suplentes, serán los representantes legales y funcionarios ejecutivos superiores de la Sociedad, manejaran y administraran los negocios de ella de conformidad con las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas y tendrán las funciones de: (A) Realizar todos los actos, operaciones y contratos comprendidos en el objeto social, que sean necesarios o convenientes para que la Sociedad cumpla sus fines a cabalidad, suscribir contratos en representación de la Sociedad y en general, para obligar a esta incluyendo pero sin limitarse a comprar o de cualquier otra manera adquirir, arrendar, vender, traspasar e hipotecar, gravar o limitar bienes muebles e inmuebles que constituyan activos fijos de la Sociedad. (B) Firmar instrumentos de cualquier clase, públicos o privados en el entendimiento de que los cheques, letras de cambio, pagares u otros instrumentos negociables o contratos, o documentos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 15:11:32

Recibo No. AA23059738

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23059738F825F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Índole financiera deberán ser firmados.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 98 del 23 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2019 con el No. 02420802 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal No. 2	Valerio Da Cruz	P.P. No. FR309900

Por Acta No. 117 del 15 de junio de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2022 con el No. 02851442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal No. 1	Eduardo Andre Calil	P.P. No. FS381877

Por Acta No. 107 del 9 de octubre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2020 con el No. 02633638 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Los Representantes Legales	Renata Vieira De Miranda	P.P. No. FU620083

Por Acta No. 115 del 3 de febrero de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2022 con el No. 02799743 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 15:11:32

Recibo No. AA23059738

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23059738F825F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Representante Jenny Cristina Mendez C.C. No. 52410965
Legal Suplente Pineda
No. 1

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 92 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221991 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. SINNUM del 18 de octubre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2022 con el No. 02891610 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal T	Daniel Santiago Ladino Morales	C.C. No. 1014277450 T.P. No. 274553-

Por Documento Privado No. sinnum del 10 de octubre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2022 con el No. 02887881 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente T	Diego Felipe Cifuentes Ortiz	C.C. No. 1023954260 T.P. No. 285725-

PODERES

Por Documento Privado sin número, del 07 de noviembre de 2019, inscrito el 26 de Diciembre de 2019, bajo el registro No. 00042843 del libro V, compareció Luz Angela Agudelo Gómez identificada con la



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 15:11:32

Recibo No. AA23059738

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23059738F825F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 --
 cédula de ciudadanía No. 37.559.903, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a David Christopher Lloyd y Anthony John Krabill, identificados con pasaporte No. 558121227 y 484071714 respectivamente, para actuar, individual o conjuntamente en todos los trámites y firmar todos los documentos con el fin de: 1. Abrir, cerrar, administrar y/o realizar cualquier acto relativo al manejo y operación de las cuentas bancarias de Greif, ante cualquier entidad financiera nacional y/o internacional. 2. Las facultades descritas con anterioridad incluyen pero no se limitan a lo siguiente: A) Adquisición de cualquier producto bancario. B) Otorgar poderes, para el cumplimiento de actividades inherentes al manejo de la cuenta bancaria. C) Firma y diligenciamiento de cualquier formato requerido por la entidad bancaria. D) Realización cualquier tipo de pago. E) Solicitar cualquier instrumento que permita el manejo útil y eficiente de la cuenta bancaria. E) Revocar los poderes otorgados para los fines descritos anteriormente. G) Cualquier actividad relacionada con la gestión y el manejo de la cuenta bancaria. 3. Realizar cualquier tipo de actividad financiera en representación de Greif ante cualquier tercero y/o autoridad. 4. Realizar todos los actos tendientes a la correcta ejecución del mandato a ellos conferidos. Incluyendo pero sin limitarse a conciliar, desistir, interponer recursos, firmar, radicar, solicitar documentos, copias y en general cualquier documentación necesaria para el cabal cumplimiento de su mandato. Los apoderados quedan también facultados para renunciar, recibir y sustituir este poder en todo o en parte o para revocar tal sustitución.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
875	26-II-1969	6 BOGOTA	4-III-1969 NO.40.103
9772	28-XII-1971	6 BOGOTA	1-II-1972 NO.513
817	26-II-1974	6 BOGOTA	11-III-1974 NO.16.210
6820	2-X-1974	6 BOGOTA	21-X-1974 NO.21.836
3651	23-VII-1975	6 BOGOTA	6-VIII-1975 NO.28.835
5701	3-XI-1977	6 BOGOTA	5-XII-1977 NO. 52.152
2218	28-V-1984	4 BOGOTA	8 -VI-1984 NO.152.897
2052	15-V-1985	4 BOGOTA	30-V -1985 NO.170.852



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 15:11:32
Recibo No. AA23059738
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23059738F825F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001253 del 9 de marzo de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00629535 del 13 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001801 del 7 de abril de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00728161 del 11 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003286 del 11 de junio de 2003 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00886027 del 26 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 1031 del 25 de febrero de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01280524 del 6 de marzo de 2009 del Libro IX
Acta No. 93 del 4 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02249881 del 10 de agosto de 2017 del Libro IX
Acta No. 94 del 29 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02274029 del 7 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 98 del 23 de enero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02420801 del 5 de febrero de 2019 del Libro IX
Acta No. 104 del 9 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02573839 del 3 de junio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de junio de 2019 de Representante Legal, inscrito el 7 de junio de 2019 bajo el número 02474141 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GREIF, INC.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-05-30

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

Se aclara la situación de control inscrita el 7 de Junio de 2019, del libro IX, bajo el No. 02474141 del libro IX, en el sentido de indicar



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 15:11:32
Recibo No. AA23059738
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23059738F825F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
que la sociedad GREIF, INC. (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de: GREIF U.S. HOLDINGS INC.; GREIF NEVADA HOLDINGS, INC. S.C.S.; GREIF JART SARL; GREIF GLOBAL HOLDING SARL; GREIF LUXEMBOURG SARL; GREIF LUXEMBOURG HOLDING SARL y GREIF INTERNATIONAL HOLDING B.V.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2229
Actividad secundaria Código CIIU: 2599

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: GREIF COLOMBIA
Matrícula No.: 00046421



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 15:11:32

Recibo No. AA23059738

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23059738F825F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1974
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Zona Industrial Mamonal Km9
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. AMC-OFI-0026505-2022 del 4 de marzo de 2022, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., inscrito el 28 de Abril de 2022 bajo el No. 00197107 del libro VIII, comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo No. UJCICA-854 contra GREIF COLOMBIA S.A. NIT 860023525-4, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.740.682.004

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2599

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 15:11:32
Recibo No. AA23059738
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23059738F825F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PARTES INTERESADAS			
Identificación	918810005	Nombres y apellidos	Manufacturas metálicas Rheem chilena Ltda
Correo electrónico	ventas@rheem.com.cl	Dirección	Camino a melipilla 10340 Santiago
Teléfono	24408000	Fax	244080808
Ciudad	Santiago	País	Chile
Tipo	Exportador		
Identificación	8170008371	Nombres y apellidos	Tambores de Colombia S.A.S
Correo electrónico	Luz.a.cardona@tamco.com.co	Dirección	Calle 152 A 54 80 TO 3 AP 403
Teléfono	3153280382	Fax	7477744
Ciudad	Bogotá	País	Colombia
Tipo	Importador		
Identificación	8210001690	Nombres y apellidos	Productora de jugos S.A.S
Correo electrónico	info@projugos.co	Dirección	Calle 48 21 100 Barrio Nuevo Principe
Teléfono	2356100	Fax	2225132
Ciudad	Tulua	País	Colombia
Tipo	Importador		
Identificación	8901121791	Nombres y apellidos	Compañía Envasadora del Atlantico S.A.S
Correo electrónico	contabilidad@cea.com	Dirección	Zona Franca de Barranquilla Bodega 12 Módulo 4
Teléfono	59	Fax	4010444
Ciudad	Barranquilla	País	Colombia
Tipo	Importador		
Identificación	900406223	Nombres y apellidos	CI FLP Colombia S.A.S
Correo electrónico	infocolombia@flp.co	Dirección	Carrera 7 No. 80 - 49 Oficina 801
Teléfono	6942636	Fax	1111111

Ciudad	Bogotá	País	Colombia
Tipo	Importador		

ANEXO 4: EMPRESAS NO PARTICIPANTES

Producto: Tambores metálicos de 208 litros de capacidad nominal.

Subpartida Arancelaria: 7310.10.00.00

Nombre de la Empresa	Dirección domicilio	Participación % en la rama de producción nacional
Colombiana de envases industriales S.A. COLVinsa	Calle 2 #18.93 Parque Ind. San Jorge Bodega 101 T5 Mosquera-Cundinamarca.	

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUISITOS

Información de carácter confidencial

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA PARTES INTERESADAS

Información Pública.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA SIMILARIDAD

Información de carácter confidencial.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA IDENTIFICACIÓN DE DUMPING

Información pública.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Información pública

I. LA SIMILITUD EN LOS PRODUCTOS

Sea lo primero señalar que la presente solicitud recae sobre el mismo producto que fue objeto de la decisión inicial de Derechos Antidumping, es decir, el tambor metálico cilíndrico, de capacidad igual a 208 litros y clasificado en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00.

Como ya lo pudo comprobar el Ministerio en la investigación inicial, el producto importado y objeto de la medida antidumping, es igual en todas sus características al producto nacional. En esa medida, el requisito de similitud se encontró cumplido entonces y así se ha mantenido hasta hoy. El siguiente cuadro resume todas las características relevantes del producto nacional y del importado de Chile:

Característica	Producto Nacional	Producto Chileno
Nombre Técnico	Tambor Cilíndrico de Tapa fija y tapa removible	Tambor Cilíndrico de Tapa fija y tapa removible
Subpartida Arancelaria	7310.10.00.00	7310.10.00.00
Unidad de medida	Unidad	Unidad
Materias primas principales	Acero Laminado, Esmalte horneable, Compuesto sellante, Lacas, Aros, Tapones, Sellos y Tintas	Acero Laminado, Esmalte horneable, Compuesto sellante, Lacas, Aros, Tapones, Sellos y Tintas
Principales Etapas del Proceso de Producción	Corte de láminas y discos, conformado de tapas y fondos, inserción de cierres y tapones, conformado de cilindro, soldadura, elaboración de pestañas, unión de cuerpo con tapa y fondo, lacado, pintura, horneado, prueba de fuga del tambor y serigrafía.	Corte de láminas y discos, conformado de tapas y fondos, inserción de cierres y tapones, conformado de cilindro, soldadura, elaboración de pestañas, unión de cuerpo con tapa y fondo, lacado, pintura, horneado, prueba de fuga del tambor y serigrafía.

Características Físicas	<ul style="list-style-type: none"> - Tambores de tapa fija con tapones de 2" y ¾" de acero electrocincado. - Tambores de tapa removible laminado en frio, pintadas y acero cincado pintado, cada tapa lleva un aro de acero electrocincado con cierre de pestillo (tuerca y perno) o cierre de palanca. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tambores de tapa fija con tapones de 2" y ¾" de acero electrocincado. - Tambores de tapa removible laminado en frio, pintadas y acero cincado pintado, cada tapa lleva un aro de acero electrocincado con cierre de pestillo (tuerca y perno) o cierre de palanca.
Capacidad en Litros	Tapa Fija y Tapa Removible 208 Litros	Tapa Fija y Tapa Removible 208 Litros
Altura en MM	Tapa Fija: 876 Tapa Removible: 876	Tapa Fija: 890 Tapa Removible: 875
Diámetro en MM	Tapa Fija: 596 Tapa Removible: 595	Tapa Fija: 595 Tapa Removible: 605
Peso en KG	Tapa Fija: 13.5 – 21.0 Tapa Removible: 13.5 – 21.0	Tapa Fija: 13.83 – 15.72 Tapa Removible: 12.78 – 15.97
Usos	<ul style="list-style-type: none"> - Tambores de tapa fija: Almacenamiento de aceites lubricantes, aceites, esencias, productos químicos, aceites dieléctricos. - Tambores de tapa removible: Almacenamiento de purés o pulpas de frutas, jugos concentrados. Tintas, grasas, lubricantes, minerales, pinturas, productos químicos en polvo o semisólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tambores de tapa fija: Almacenamiento de aceites lubricantes, aceites, esencias, productos químicos, aceites dieléctricos. - Tambores de tapa removible: Almacenamiento de purés o pulpas de frutas, jugos concentrados. Tintas, grasas, lubricantes, minerales, pinturas, productos químicos en polvo o semisólidos.

Es importante aclarar que, como se indicó en el trámite original, la similitud de los productos no se desvirtúa por el solo hecho de que el producto chileno se importa al país colapsado, y el nacional se vende sin colapsar. Esto, por cuanto

no obstante, esta única diferencia, los productos tienen características y procesos de fabricación similares, lo que acredita su semejanza.

Como las características de los productos no han cambiado, esta similitud se ha mantenido a lo largo del tiempo y la sociedad Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Ltda (en adelante "RHEEM") sigue siendo un competidor directo en el mercado de Tambores Metálicos, la similaridad ha permanecido inalterable, y debe ser tenida en cuenta para evaluar la extensión temporal de la medida de Derechos Antidumping.

II. EL MERCADO NACIONAL SE HA VISTO BENEFICIADO POR LOS DERECHOS ANTIDUMPING

La efectividad de los Derechos Antidumping impuestos en este caso está fuera de duda. Desde su imposición, la rama de la producción nacional ha podido desarrollarse y presentar crecimientos en razón a que puede competir en un ambiente justo y leal.

Desde la imposición de los Derechos Antidumping, las cifras han demostrado un crecimiento significativo en la participación de mercado de la industria nacional de Tambores Metálicos. La siguiente tabla muestra las cuotas de mercado estimadas con base en la información pública disponible, antes y después de la imposición de los Derechos Antidumping:

	Cuota de Participación Antes de Derechos Antidumping (2018)	Cuota de Participación Después de Derecho Antidumping (2021)
Greif		
Colvinsa		
Rheem		

- Fuente: interna de inteligencia de mercado de Greif.

Como puede observarse, para 2018 los productores nacionales (Greif y Colvinsa) habían visto su participación de mercado reducida, y correlativamente, Rheem (importador de Tambores Metálicos desde Chile) se había convertido en el líder del mercado. Esta tendencia se vio revertida como consecuencia de la imposición de los Derechos Antidumping. Es así como, en el 2021, la industria nacional produce el de los Tambores Metálicos comercializados en el país, mientras que las importaciones, y concretamente aquellas provenientes de Chile, son de apenas el .

ENVASES METÁLICOS TAPA FIJA**DESCRIPCIÓN**

Envases metálicos diseñados para contener productos sólidos o líquidos en los diferentes tipos de industrias incluido el sector alimenticio. Contamos con envases certificados para el transporte de mercancías peligrosas en los grupos de embalaje I y II. En capacidades de 208 lt, 100 lt, 60 lt y 50 lt.

TIPO DE CIERRE

Dos tapones en su parte superior, de 2" y ¾", también cuentan con sellos de seguridad según especificaciones del cliente.

TAPON 2"**TAPON ¾"****COLOR LAMINA****RDL 50****RDL 44****TERMINACIÓN**

- De acuerdo al tipo de producto a envasar ofrecemos tambores sin recubrimiento, con recubrimiento RDL50 (laca fenólica) o RDL44 (laca epoxi fenólica)

INFORMACIÓN TÉCNICA

TAMBORES 208 LITROS					
ALTURA	DIAMETRO MAYOR	CALIBRE			PESO
mm	mm	Tapa	Cuerpo	Fondo	Kg
876	596	1.2	1.2	1.2	21±1.05
		1.2	0.9	1.2	18±0.90
		1.2	1.0	1.2	17.4±0.87
		1.0	1.0	1.0	17.5±0.87
		0.9	0.9	0.9	15.8 ±0.80
		0.9	0.75	0.9	14.5±0.73

INFORMACIÓN TÉCNICA

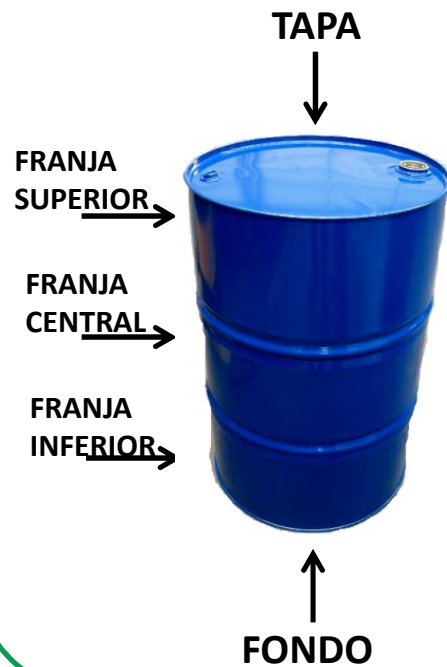
TAMBORES 100 LITROS					
ALTURA	DIAMETRO MAYOR	CALIBRE			PESO
mm	mm	Tapa	Cuerpo	Fondo	Kg
730	443	0.9	0.9	0.9	9.7±0.48
		1.2	0.9	1.2	10.6±0.53
		0.9	0.75	0.9	7.41±0.37

INFORMACIÓN TÉCNICA

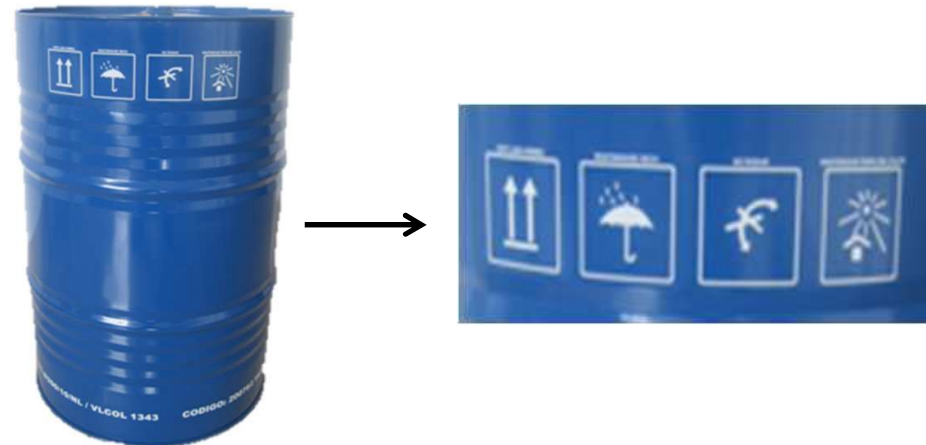
TAMBORES 60 LITROS					
ALTURA	DIAMETRO MAYOR	CALIBRE			PESO
mm	mm	Tapa	Cuerpo	Fondo	Kg
684	373	0.9	0.9	0.9	8±0.4
		0.7	0.7	0.7	6.35±0.32

INFORMACIÓN TÉCNICA

TAMBORES 50 LITROS					
ALTURA	DIAMETRO MAYOR	CALIBRE			PESO
mm	mm	Tapa	Cuerpo	Fondo	Kg
640	373	0.75	0.75	0.75	6.0±0.32
		1.2	0.9	1.2	7.4±0.37
		0.9	0.9	0.9	7.1±0.36









ENVASES METÁLICOS TAPA FIJA**PARTES DEL TAMBOR****SERIGRAFÍA**


Aplicamos serigrafía según requerimientos del cliente, en la posición o parte del tambor que lo requiera.

**RECUBRIMIENTO EXTERNO**

Aplicamos esmaltes horneables en los colores que el cliente requiera, dando la posibilidad de combinar colores en tapa, franja superior cuerpo, franja central cuerpo, franja inferior cuerpo y fondo. Algunos ejemplos son:

COLORES DISPONIBLES

ITEM	IMAGEN
F-PA00004 AMARILLO HA 8-57	
F-PA00013 AZUL RAL 5010	
F-PA00016 AZUL HA 8- 103	
F-PA00023 BLANCO 14150	
F-PA00026 GRIS HA 8- 199	
F-PA00029 GRIS HA 8- 197	
F-PA00099 NARANJA HA 8-160	
F-PA00001 ALUMINIO PANTONE HA 8-183	

ITEM	IMAGEN
F-PA00030 GRIS HA 8- 191	
F-PA00035 NARANJA HA 8-158	
F-PA00037 NEGRO HA 8-25	
F-PA00041 ROJO HA 8- 85	
F-PA00047 VERDE	
F-PA00046 VERDE HA 8-145	
F-PA00039 ROJO	

ENVASES METÁLICOS TAPA REMOVIBLE**DESCRIPCIÓN**

Envases metálicos diseñados para contener productos sólidos o líquidos en los diferentes tipos de industrias incluido el sector alimenticio. Contamos con envases certificados para el transporte de mercancías peligrosas en los grupos de embalaje II y III. En capacidades de 208 lt, 100 lt y 60 lt.

TIPO DE CIERRE

De acuerdo a la necesidad y proceso del cliente y si el envase es certificado, ofrecemos diferentes tipos de cierre.

TRASLAPADO**EJEMPLOS DE USO**

Este tipo de cierre puede ser utilizado cuando el producto a ser envasado es viscoso. Como por ejemplo grasas

OREJA**EJEMPLOS DE USO**

Este tipo de cierre puede ser utilizado cuando el producto a ser envasado es un solvente, tintas, entre otros.

ENVASES METÁLICOS TAPA REMOVIBLE**TIPO DE CIERRE**

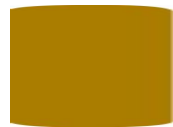
De acuerdo a la necesidad y proceso del cliente y si el envase es certificado, ofrecemos diferentes tipos de cierre.

PALANCA NORMAL**EJEMPLOS DE USO**

Este tipo de cierre puede ser utilizado cuando el producto a ser envasado es café, extractos, entre otros.

PALANCA UN**EJEMPLOS DE USO**

Este tipo de cierre es utilizado cuando el envase cumple con la norma UN.

COLOR LAMINA**RDL 50****RDL 44****RECUBRIMIENTO INTERNO**

- De acuerdo al tipo de producto a envasar ofrecemos tambores sin recubrimiento, con recubrimiento RDL50 (laca fenólica) o RDL44 (laca epoxi fenólica)

INFORMACIÓN TÉCNICA

TAMBORES 208 LITROS					
ALTURA	DIAMETRO MAYOR	CALIBRE			PESO
mm	mm	Tapa	Cuerpo	Fondo	Kg
876	596	1.2	1.2	1.2	21±1.05
		1.2	0.9	1.2	18±0.90
		1.2	1.0	1.2	17.4±0.87
		0.9	0.9	0.9	15.8 ±0.80
		0.9	0.75	0.9	14.5±0.73

INFORMACIÓN TÉCNICA

TAMBORES 100 LITROS					
ALTURA	DIAMETRO MAYOR	CALIBRE			PESO
mm	mm	Tapa	Cuerpo	Fondo	Kg
730	443	N/A	0.9	0.9	9.7±0.48
		1.2	0.9	1.2	10.6±0.53
		N/A	0.75	0.9	7.41±0.37
		0.9	0.9	0.9	9.46±0.47

INFORMACIÓN TÉCNICA

TAMBORES 60 LITROS					
ALTURA	DIAMETRO MAYOR	CALIBRE			PESO
mm	mm	Tapa	Cuerpo	Fondo	Kg
684	373	0.9	0.9	0.9	8±0.4
		0.7	0.7	0.7	6.35±0.32

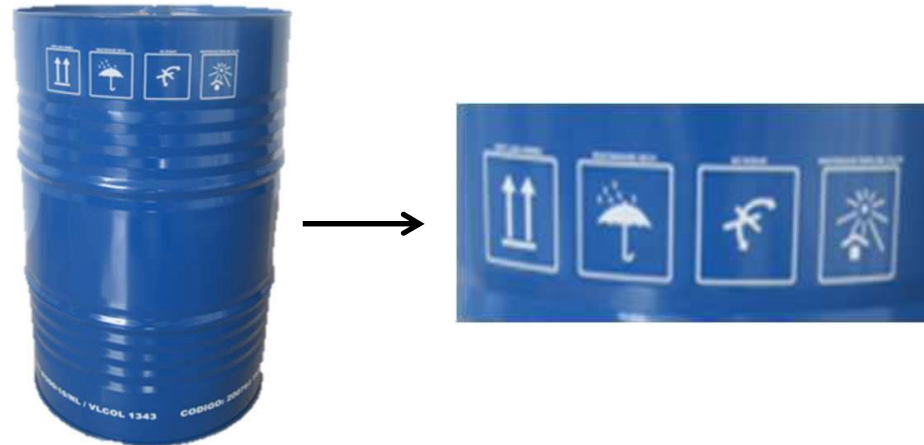
ENVASES METÁLICOS TAPA REMOVIBLE

PARTES DEL TAMBOR



SERIGRAFÍA







Aplicamos serigrafía según requerimientos del cliente, en la posición o parte del tambor que lo requiera.



RECUBRIMIENTO EXTERNO

Aplicamos esmaltes horneables en los colores que el cliente requiera, dando la posibilidad de combinar colores en tapa, franja superior cuerpo, franja central cuerpo, franja inferior cuerpo y fondo. Algunos ejemplos son:

COLORES DISPONIBLES

ITEM	IMAGEN
F-PA00004 AMARILLO HA 8-57	
F-PA00013 AZUL RAL 5010	
F-PA00016 AZUL HA 8- 103	
F-PA00023 BLANCO 14150	
F-PA00026 GRIS HA 8- 199	
F-PA00029 GRIS HA 8- 197	
F-PA00099 NARANJA HA 8-160	
F-PA00001 ALUMINIO PANTONE HA 8-183	

ITEM	IMAGEN
F-PA00030 GRIS HA 8- 191	
F-PA00035 NARANJA HA 8-158	
F-PA00037 NEGRO HA 8-25	
F-PA00041 ROJO HA 8- 85	
F-PA00047 VERDE	
F-PA00046 VERDE HA 8-145	
F-PA00039 ROJO	



SOLICITUD DE OFICIO

Margen de Dumping

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN NO APORTADA POR PARTE DEL PETICIONARIO, YA QUE NO SOLICITAN RECALCULO DEL MARGEN DE DUMPING.



SOLICITUD DE OFICIO

Precio de exportación

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN NO APORTADA POR PARTE DEL PETICIONARIO, YA QUE NO SOLICITAN RECALCULO DEL MARGEN DE DUMPING.



SOLICITUD DE OFICIO

Valor Normal

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN NO APORTADA POR PARTE DEL PETICIONARIO, YA QUE NO SOLICITAN RECALCULO DEL MARGEN DE DUMPING.

ANEXO 9: CIFRAS DE IMPORTACIONES POR PRODUCTO O GRUPO DE PRODUCTOS
Volumen de Importaciones efectivas - DIAN

Subpartida Arancelaria: 7310.10.00.00

Unidad de Medida: Unidades

País de origen	Semestre I	Semestre II	TOTAL AÑO 2022 hasta oct	Semestre I	Semestre II	TOTAL AÑO 2021	Semestre I	Semestre II	TOTAL AÑO 2020	SEM I
Chile	15.048	20.748	35.796	26.738	13.248	39.986	15.200	15.200	30.400	
TOTALES	15.048	20.748	35.796	26.738	13.248	39.986	15.200	15.200	30.400	

Valor FOB de las importaciones efectivas – DIAN

Subpartida Arancelaria: 7310.10.00.00

Unidad de Medida: US\$ Dolar

País de origen	Semestre I	Semestre II	TOTAL AÑO 2022 hasta oct	Semestre I	Semestre II	TOTAL AÑO 2021	Semestre I	Semestre II	TOTAL AÑO 2020	SEM I
Chile	\$342.673	\$489.839	\$832.512	\$ 422,906	\$ 229,751	\$ 652,657	\$ 254,836	\$ 248,760	\$ 503,596	
TOTALES	\$342.673	\$489.839	\$832.512	\$422.906	\$229.751	\$652.657	\$254.836	\$248.760	\$503.596	

Valor Unitario FOB de importaciones efectivas -- DIAN

Subpartida Arancelaria: 7310.10.00.00

Unidad de Medida: US\$ Dolar- se calculo con un promedio semestral FOB sobre las unidades semestrales.

País de origen	Semestre I	Semestre II	TOTAL AÑO 2022 hasta oct	Semestre I	Semestre II	TOTAL AÑO 2021	Semestre I	Semestre II	TOTAL AÑO 2020	SEM I
Chile	\$22.8	\$23.6	\$23.3	\$15.8	\$17.3	\$16.3	\$16.8	\$16.4	\$16.6	
TOTALES	\$22.8	\$23.6	\$23.3	\$15.8	\$17.3	\$16.3	\$16.8	\$16.4	\$16.6	

*Datos extraídos de la suscripción al CVN, con base de datos de la DIAN y DANE.

IV. ANALISIS DE PRECIOS Y IMPORTACIONES DE TAMBORES DE 208 LITROS

Como podemos ver en el Anexo 13, se han creado unos escenarios proyectados teniendo en cuenta ciertas variables que relacionamos a continuación:

- Se estima que el mercado crezca un [] semestral basándonos en el comportamiento de los últimos años donde no ha variado mucho el volumen sobre todo desde la pandemia y la guerra de Ucrania con Rusia donde la economía colombiana esperamos más que crecer se pueda mantener teniendo en cuenta todas estas variables externas. Adicionalmente, hay una expectativa de que pueda haber una recesión global.
- Se proyecta una subida de precios semestral de un [], en un escenario con inflaciones más parecidas a los años anteriores al 2023 y precios estables de la materia prima.
- El escenario SIN la medida de dumping se proyecta con la pérdida de dos clientes importantes los cuales identificamos son una amenaza real.

Analizando ambos escenarios podemos ver que la pérdida en volumen podría llegar a [] tambores semestrales impactando fuertemente la producción y empleos locales.

Por otra parte, podemos ver que según los reportes de las importaciones desde Chile del CVN donde trabajan con información del DANE y la DIAN se estuvieron importando este tipo de tambores metálicos a precios aproximadamente de US\$23.3 FOB (Free On Board) en comparación con el precio del mercado local donde los precios oscilan entre los [] lo que les permitiría llegar con precios más bajos de los del mercado. Analizando nuestros costos directos de fabricación representa cerca de US\$31 lo que con los precios de importación se volvería una situación inmanejable.

Adicionalmente, estamos sufriendo con un crecimiento de nuestra competencia indirecta con embalajes alternativos por ejemplo embalajes de plásticos, cartón, metálicos reacondicionados entre otros los cuales soportan nuestra hipótesis de que el mercado no crezca y que al contrario se vea más amenazado el volumen del mercado nacional de tambores metálicos de 208 litros. Por todas estas razones, una competencia de otro país haría que el mercado local pueda sufrir amenazas reales que afectan la producción colombiana.



SOLICITUD DE OFICIO

Mejoras que ha originado el derecho (Inversiones)

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE DEL PETICIONARIO.

no obstante, esta única diferencia, los productos tienen características y procesos de fabricación similares, lo que acredita su semejanza.

Como las características de los productos no han cambiado, esta similitud se ha mantenido a lo largo del tiempo y la sociedad Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Ltda (en adelante "RHEEM") sigue siendo un competidor directo en el mercado de Tambores Metálicos, la similaridad ha permanecido inalterable, y debe ser tenida en cuenta para evaluar la extensión temporal de la medida de Derechos Antidumping.

II. EL MERCADO NACIONAL SE HA VISTO BENEFICIADO POR LOS DERECHOS ANTIDUMPING

La efectividad de los Derechos Antidumping impuestos en este caso está fuera de duda. Desde su imposición, la rama de la producción nacional ha podido desarrollarse y presentar crecimientos en razón a que puede competir en un ambiente justo y leal.

Desde la imposición de los Derechos Antidumping, las cifras han demostrado un crecimiento significativo en la participación de mercado de la industria nacional de Tambores Metálicos. La siguiente tabla muestra las cuotas de mercado estimadas con base en la información pública disponible, antes y después de la imposición de los Derechos Antidumping:

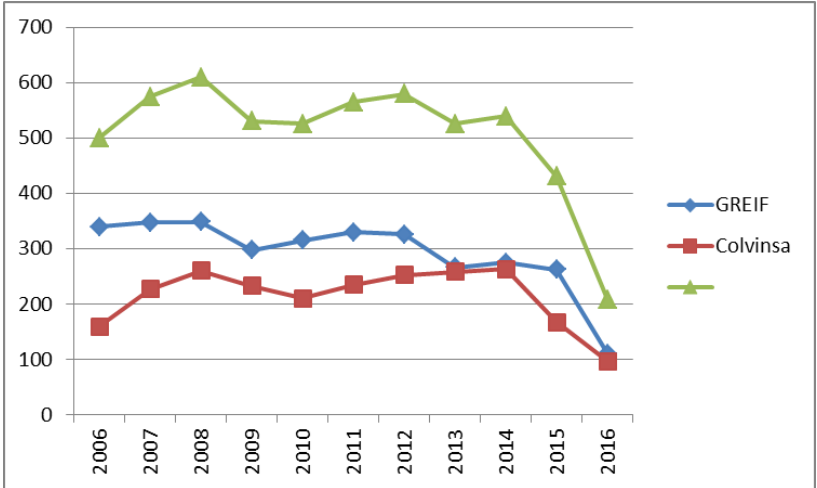
	Cuota de Participación Antes de Derechos Antidumping (2018)	Cuota de Participación Después de Derecho Antidumping (2021)
Greif		
Colvinsa		
Rheem		

- Fuente: interna de inteligencia de mercado de Greif.

Como puede observarse, para 2018 los productores nacionales (Greif y Colvinsa) habían visto su participación de mercado reducida, y correlativamente, Rheem (importador de Tambores Metálicos desde Chile) se había convertido en el líder del mercado. Esta tendencia se vio revertida como consecuencia de la imposición de los Derechos Antidumping. Es así como, en el 2021, la industria nacional produce el de los Tambores Metálicos comercializados en el país, mientras que las importaciones, y concretamente aquellas provenientes de Chile, son de apenas el .

Es de esperarse que, si la medida antidumping es levantada, se revierta la tendencia y que las importaciones desde Chile permitan a sus comercializadores suplir la demanda, sustituyendo la producción nacional con base en una oferta de precios artificialmente bajos, como efecto del dumping. Todo esto afectaría, no solo a las empresas colombianas, sino también al empleo que estas generan.

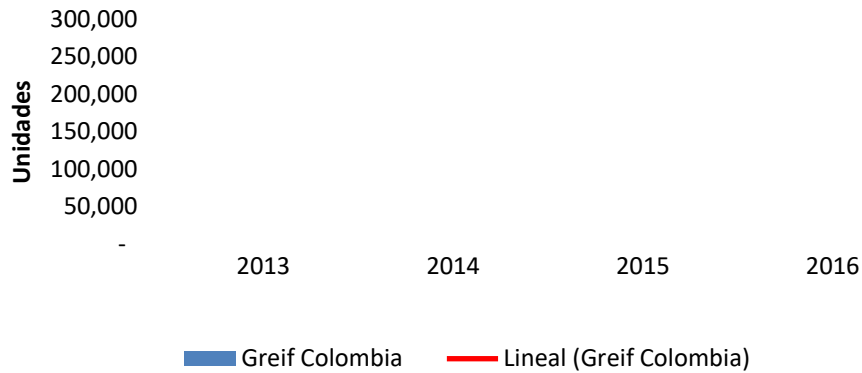
Y es que es importante recordarle al Ministerio la magnitud de la caída que sufrió la industria nacional en el periodo anterior a la imposición de Derechos Antidumping. Como se explicó en su momento, la industria nacional tuvo un notable deterioro entre 2013 y 2016 como consecuencia de la venta de Tambores Metálicos importados a precios de dumping (La línea verde corresponde al agregado de la producción nacional):



Fuente: Información aportada por GREIF dentro del estudio del mercado local y la representatividad de los productores nacionales en el Estudio de Mercado remitido con el formulario de la solicitud original que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Este deterioro en la industria nacional de Tambores Metálicos antes de la imposición de la medida de Derechos Antidumping, en su momento repercutió en un aumento de costo de inventario, debido a: (i) una pérdida en la rotación de Tambores Metálicos; (ii) y un consecuencial aumento del precio de almacenamiento del producto; Así se demostró en su momento:

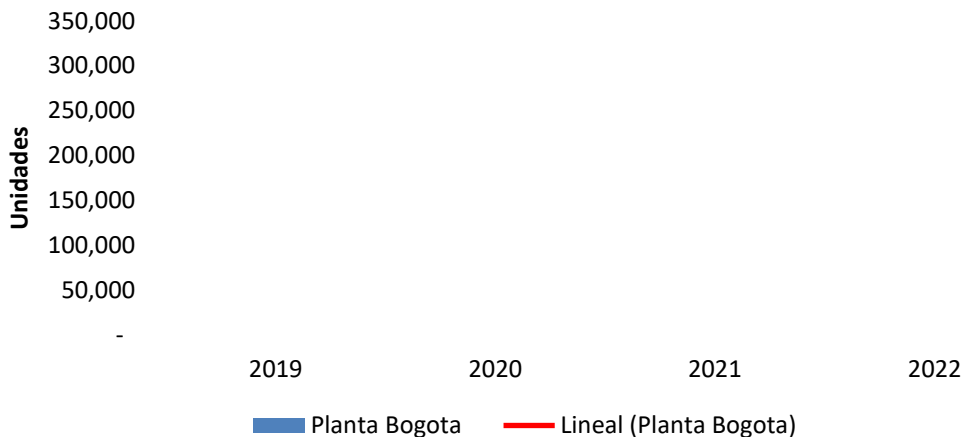
Volumen Producción



Fuente: Construido con información propia de Greif, aportada dentro del procedimiento inicial de la solicitud original que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Por el contrario, durante el periodo en el que han estado vigentes los Derechos Antidumping, se puede evidenciar un aumento en el volumen de producción, y en la utilización de las plantas de Greif, como lo ilustran los siguientes datos:

Volumen Producción



Fuente: Construido con información propia de Greif, aportada dentro del procedimiento en la ratificación de los argumentos presentados en la solicitud original que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Para la industria y la economía nacional sería lamentable que de nuevo se permitiera este deterioro. Especialmente entendiendo que la intención del Gobierno Nacional es promocionar una economía productiva, que sustituya la economía extractivista. Para lograr este objetivo es primordial proteger las industrias productivas nacionales, como la de Tambores Metálicos.

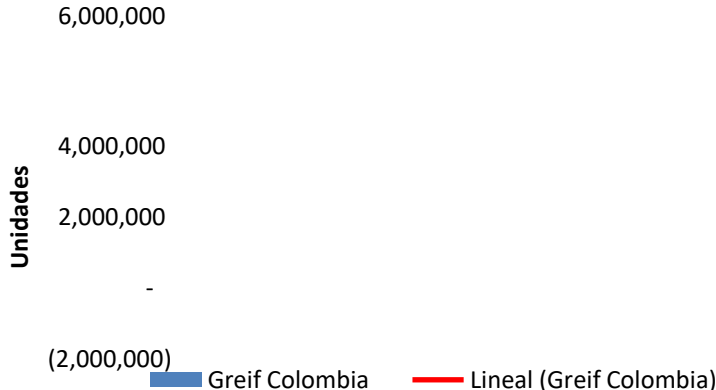
Gracias a la protección y el desarrollo de la industria nacional en este mercado durante los años posteriores a la existencia de Derechos Antidumping, Greif se ha planteado nuevas estrategias comerciales a mediano y largo plazo, para seguir mejorando su productividad dentro del país.

Particularmente, en la actualidad Greif tiene planeado invertir en nuevos equipos que permitirán mejorar su proceso productivo. Por ejemplo, dentro de su estrategia, Greif va a adquirir máquinas sopladoras que mejoraran la productividad y eficiencia de su planta. Estas herramientas tienen un valor unitario de mercado de aproximadamente un millón de dólares (USD). Se trata de una inversión significativa, especialmente teniendo en cuenta que la volatilidad de la tasa de cambio ha llevado al dólar a tocar sus máximos históricos en los últimos meses. No obstante, lo anterior, Greif considera que esa inversión, que es una apuesta por la producción nacional, tiene sentido por su interés de mantener los mejores estándares de calidad, y garantizar las mejores condiciones de trabajo para sus empleados.

Sin embargo, si la medida de Derechos Antidumping no se renovara, el retorno a la inversión que se requeriría para justificar la adquisición de esa nueva maquinaria no podría materializarse. Esto, por cuanto el crecimiento de las importaciones desde Chile, auspiciadas por los precios de dumping, llevarían a que los compradores del producto nacional migren hacia el producto importado.

Es importante enfatizar que esta no es una simple especulación, pues la imposibilidad de competir antes de los Derechos Antidumping, en su momento también se evidenció con la caída de la capacidad de inversión que pudo efectuar GREIF para competir en el mercado de Tambores Metálicos:

Inversión



Fuente: Construido con información propia de Greif, aportada dentro del procedimiento inicial que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Por lo tanto, en un escenario favorable como el actual, que se mantiene por la existencia de los Derechos Antidumping y que permitió la recuperación de la industria nacional, eliminar esta medida sería también obligar a la industria colombiana a retroceder en sus planes de inversión y expansión industrial.

Los efectos positivos que Greif y la industria nacional de Tambores Metálicos han podido percibir desde que se impusieron los Derechos Antidumping, no deben ser puestos en riesgo por la no renovación de esta medida. Hacerlo, supondría condenar a la industria nacional a tomar medidas para intentar competir con los precios artificialmente bajos de los productos chilenos, mediante la reducción de costos y la renuncia a cualquier proyecto de inversión. Principalmente porque la amenaza de dumping aun permanece, como se explica a continuación.

III. LA AMENAZA DE DUMPING PERMANECE

Es importante enfatizar que la amenaza de un nuevo dumping, como el que dio lugar a la existencia de los Derechos Antidumping, aún permanece. Con excepción del año de inicio de la pandemia de Covid-19 (i.e. 2020), RHEEM ha continuado exportando a Colombia desde Chile aproximadamente 68.000 Tambores Metálicos anuales, cuyo precio de venta en Colombia, aun con la imposición de los Derechos Antidumping, es altamente posible que sea inferior al precio que se ofrecen en el mercado interno chileno.

Como la presencia de RHEEM en Colombia se mantiene, lo mismo ocurre con el riesgo de que una vez la medida de Derechos Antidumping no se renueve, vuelva a evidenciarse un crecimiento de las importaciones de Tambores Metálicos de Chile, y el correlativo deterioro de la producción nacional.

Esto quiere decir que el riesgo de enfrentar el ingreso y comercialización de Tambores Metálicos a precios de dumping, sigue latente. Por lo tanto, es imprescindible que los Derechos Antidumping actualmente vigentes, sean prorrogados por otro periodo, para permitir que la rama de producción nacional pueda seguir compitiendo y no se repita el daño causado en el periodo anterior a la adopción de los Derechos Antidumping, en 2018.

no obstante, esta única diferencia, los productos tienen características y procesos de fabricación similares, lo que acredita su semejanza.

Como las características de los productos no han cambiado, esta similitud se ha mantenido a lo largo del tiempo y la sociedad Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Ltda (en adelante "RHEEM") sigue siendo un competidor directo en el mercado de Tambores Metálicos, la similaridad ha permanecido inalterable, y debe ser tenida en cuenta para evaluar la extensión temporal de la medida de Derechos Antidumping.

II. EL MERCADO NACIONAL SE HA VISTO BENEFICIADO POR LOS DERECHOS ANTIDUMPING

La efectividad de los Derechos Antidumping impuestos en este caso está fuera de duda. Desde su imposición, la rama de la producción nacional ha podido desarrollarse y presentar crecimientos en razón a que puede competir en un ambiente justo y leal.

Desde la imposición de los Derechos Antidumping, las cifras han demostrado un crecimiento significativo en la participación de mercado de la industria nacional de Tambores Metálicos. La siguiente tabla muestra las cuotas de mercado estimadas con base en la información pública disponible, antes y después de la imposición de los Derechos Antidumping:

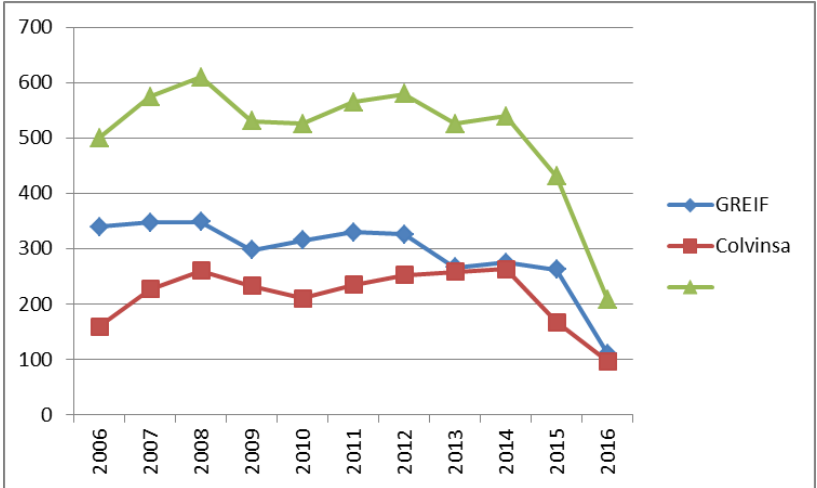
	Cuota de Participación Antes de Derechos Antidumping (2018)	Cuota de Participación Después de Derecho Antidumping (2021)
Greif		
Colvinsa		
Rheem		

- Fuente: interna de inteligencia de mercado de Greif.

Como puede observarse, para 2018 los productores nacionales (Greif y Colvinsa) habían visto su participación de mercado reducida, y correlativamente, Rheem (importador de Tambores Metálicos desde Chile) se había convertido en el líder del mercado. Esta tendencia se vio revertida como consecuencia de la imposición de los Derechos Antidumping. Es así como, en el 2021, la industria nacional produce el de los Tambores Metálicos comercializados en el país, mientras que las importaciones, y concretamente aquellas provenientes de Chile, son de apenas el .

Es de esperarse que, si la medida antidumping es levantada, se revierta la tendencia y que las importaciones desde Chile permitan a sus comercializadores suplir la demanda, sustituyendo la producción nacional con base en una oferta de precios artificialmente bajos, como efecto del dumping. Todo esto afectaría, no solo a las empresas colombianas, sino también al empleo que estas generan.

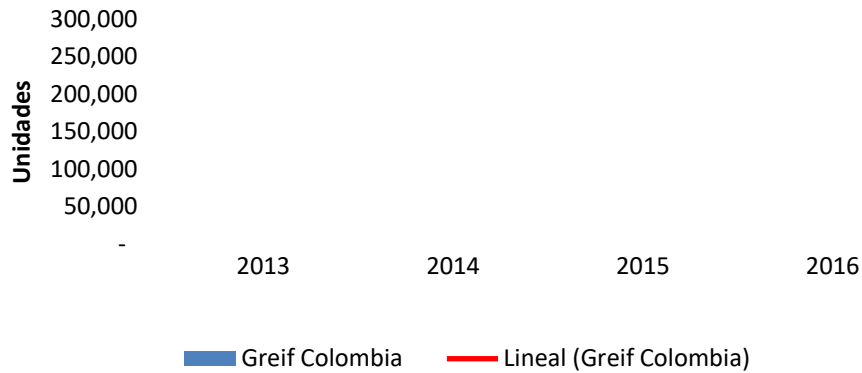
Y es que es importante recordarle al Ministerio la magnitud de la caída que sufrió la industria nacional en el periodo anterior a la imposición de Derechos Antidumping. Como se explicó en su momento, la industria nacional tuvo un notable deterioro entre 2013 y 2016 como consecuencia de la venta de Tambores Metálicos importados a precios de dumping (La línea verde corresponde al agregado de la producción nacional):



Fuente: Información aportada por GREIF dentro del estudio del mercado local y la representatividad de los productores nacionales en el Estudio de Mercado remitido con el formulario de la solicitud original que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Este deterioro en la industria nacional de Tambores Metálicos antes de la imposición de la medida de Derechos Antidumping, en su momento repercutió en un aumento de costo de inventario, debido a: (i) una pérdida en la rotación de Tambores Metálicos; (ii) y un consecuencial aumento del precio de almacenamiento del producto; Así se demostró en su momento:

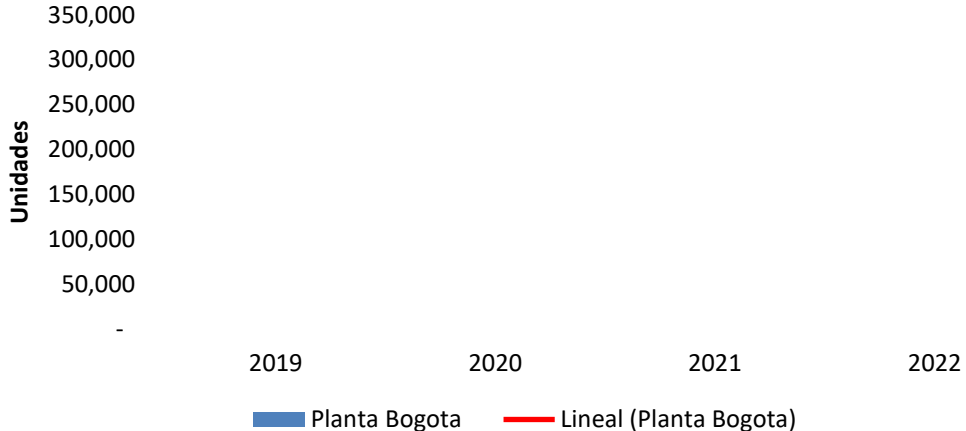
Volumen Producción



Fuente: Construido con información propia de Greif, aportada dentro del procedimiento inicial de la solicitud original que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Por el contrario, durante el periodo en el que han estado vigentes los Derechos Antidumping, se puede evidenciar un aumento en el volumen de producción, y en la utilización de las plantas de Greif, como lo ilustran los siguientes datos:

Volumen Producción



Fuente: Construido con información propia de Greif, aportada dentro del procedimiento en la ratificación de los argumentos presentados en la solicitud original que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Para la industria y la economía nacional sería lamentable que de nuevo se permitiera este deterioro. Especialmente entendiendo que la intención del Gobierno Nacional es promocionar una economía productiva, que sustituya la economía extractivista. Para lograr este objetivo es primordial proteger las industrias productivas nacionales, como la de Tambores Metálicos.

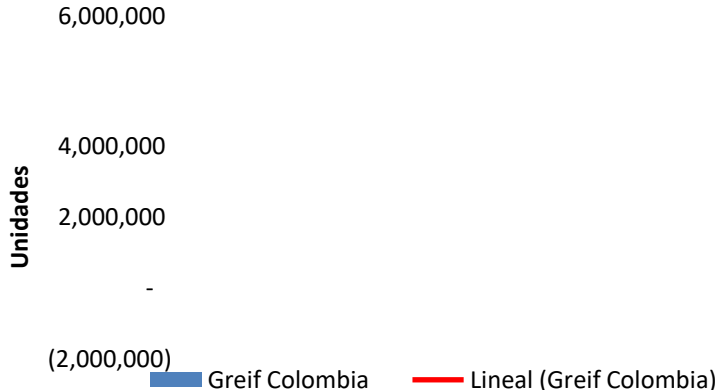
Gracias a la protección y el desarrollo de la industria nacional en este mercado durante los años posteriores a la existencia de Derechos Antidumping, Greif se ha planteado nuevas estrategias comerciales a mediano y largo plazo, para seguir mejorando su productividad dentro del país.

Particularmente, en la actualidad Greif tiene planeado invertir en nuevos equipos que permitirán mejorar su proceso productivo. Por ejemplo, dentro de su estrategia, Greif va a adquirir máquinas sopladoras que mejoraran la productividad y eficiencia de su planta. Estas herramientas tienen un valor unitario de mercado de aproximadamente un millón de dólares (USD). Se trata de una inversión significativa, especialmente teniendo en cuenta que la volatilidad de la tasa de cambio ha llevado al dólar a tocar sus máximos históricos en los últimos meses. No obstante, lo anterior, Greif considera que esa inversión, que es una apuesta por la producción nacional, tiene sentido por su interés de mantener los mejores estándares de calidad, y garantizar las mejores condiciones de trabajo para sus empleados.

Sin embargo, si la medida de Derechos Antidumping no se renovara, el retorno a la inversión que se requeriría para justificar la adquisición de esa nueva maquinaria no podría materializarse. Esto, por cuanto el crecimiento de las importaciones desde Chile, auspiciadas por los precios de dumping, llevarían a que los compradores del producto nacional migren hacia el producto importado.

Es importante enfatizar que esta no es una simple especulación, pues la imposibilidad de competir antes de los Derechos Antidumping, en su momento también se evidenció con la caída de la capacidad de inversión que pudo efectuar GREIF para competir en el mercado de Tambores Metálicos:

Inversión



Fuente: Construido con información propia de Greif, aportada dentro del procedimiento inicial que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Por lo tanto, en un escenario favorable como el actual, que se mantiene por la existencia de los Derechos Antidumping y que permitió la recuperación de la industria nacional, eliminar esta medida sería también obligar a la industria colombiana a retroceder en sus planes de inversión y expansión industrial.

Los efectos positivos que Greif y la industria nacional de Tambores Metálicos han podido percibir desde que se impusieron los Derechos Antidumping, no deben ser puestos en riesgo por la no renovación de esta medida. Hacerlo, supondría condenar a la industria nacional a tomar medidas para intentar competir con los precios artificialmente bajos de los productos chilenos, mediante la reducción de costos y la renuncia a cualquier proyecto de inversión. Principalmente porque la amenaza de dumping aun permanece, como se explica a continuación.

III. LA AMENAZA DE DUMPING PERMANECE

Es importante enfatizar que la amenaza de un nuevo dumping, como el que dio lugar a la existencia de los Derechos Antidumping, aún permanece. Con excepción del año de inicio de la pandemia de Covid-19 (i.e. 2020), RHEEM ha continuado exportando a Colombia desde Chile aproximadamente 68.000 Tambores Metálicos anuales, cuyo precio de venta en Colombia, aun con la imposición de los Derechos Antidumping, es altamente posible que sea inferior al precio que se ofrecen en el mercado interno chileno.

Como la presencia de RHEEM en Colombia se mantiene, lo mismo ocurre con el riesgo de que una vez la medida de Derechos Antidumping no se renueve, vuelva a evidenciarse un crecimiento de las importaciones de Tambores Metálicos de Chile, y el correlativo deterioro de la producción nacional.

Esto quiere decir que el riesgo de enfrentar el ingreso y comercialización de Tambores Metálicos a precios de dumping, sigue latente. Por lo tanto, es imprescindible que los Derechos Antidumping actualmente vigentes, sean prorrogados por otro periodo, para permitir que la rama de producción nacional pueda seguir compitiendo y no se repita el daño causado en el periodo anterior a la adopción de los Derechos Antidumping, en 2018.

no obstante, esta única diferencia, los productos tienen características y procesos de fabricación similares, lo que acredita su semejanza.

Como las características de los productos no han cambiado, esta similitud se ha mantenido a lo largo del tiempo y la sociedad Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Ltda (en adelante "RHEEM") sigue siendo un competidor directo en el mercado de Tambores Metálicos, la similaridad ha permanecido inalterable, y debe ser tenida en cuenta para evaluar la extensión temporal de la medida de Derechos Antidumping.

II. EL MERCADO NACIONAL SE HA VISTO BENEFICIADO POR LOS DERECHOS ANTIDUMPING

La efectividad de los Derechos Antidumping impuestos en este caso está fuera de duda. Desde su imposición, la rama de la producción nacional ha podido desarrollarse y presentar crecimientos en razón a que puede competir en un ambiente justo y leal.

Desde la imposición de los Derechos Antidumping, las cifras han demostrado un crecimiento significativo en la participación de mercado de la industria nacional de Tambores Metálicos. La siguiente tabla muestra las cuotas de mercado estimadas con base en la información pública disponible, antes y después de la imposición de los Derechos Antidumping:

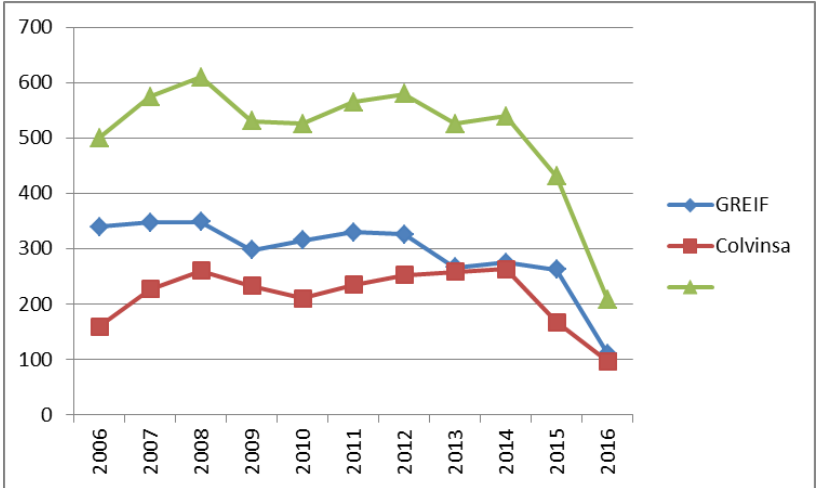
	Cuota de Participación Antes de Derechos Antidumping (2018)	Cuota de Participación Después de Derecho Antidumping (2021)
Greif		
Colvinsa		
Rheem		

- Fuente: interna de inteligencia de mercado de Greif.

Como puede observarse, para 2018 los productores nacionales (Greif y Colvinsa) habían visto su participación de mercado reducida, y correlativamente, Rheem (importador de Tambores Metálicos desde Chile) se había convertido en el líder del mercado. Esta tendencia se vio revertida como consecuencia de la imposición de los Derechos Antidumping. Es así como, en el 2021, la industria nacional produce el de los Tambores Metálicos comercializados en el país, mientras que las importaciones, y concretamente aquellas provenientes de Chile, son de apenas el .

Es de esperarse que, si la medida antidumping es levantada, se revierta la tendencia y que las importaciones desde Chile permitan a sus comercializadores suplir la demanda, sustituyendo la producción nacional con base en una oferta de precios artificialmente bajos, como efecto del dumping. Todo esto afectaría, no solo a las empresas colombianas, sino también al empleo que estas generan.

Y es que es importante recordarle al Ministerio la magnitud de la caída que sufrió la industria nacional en el periodo anterior a la imposición de Derechos Antidumping. Como se explicó en su momento, la industria nacional tuvo un notable deterioro entre 2013 y 2016 como consecuencia de la venta de Tambores Metálicos importados a precios de dumping (La línea verde corresponde al agregado de la producción nacional):



Fuente: Información aportada por GREIF dentro del estudio del mercado local y la representatividad de los productores nacionales en el Estudio de Mercado remitido con el formulario de la solicitud original que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Este deterioro en la industria nacional de Tambores Metálicos antes de la imposición de la medida de Derechos Antidumping, en su momento repercutió en un aumento de costo de inventario, debido a: (i) una pérdida en la rotación de Tambores Metálicos; (ii) y un consecuencial aumento del precio de almacenamiento del producto; Así se demostró en su momento:

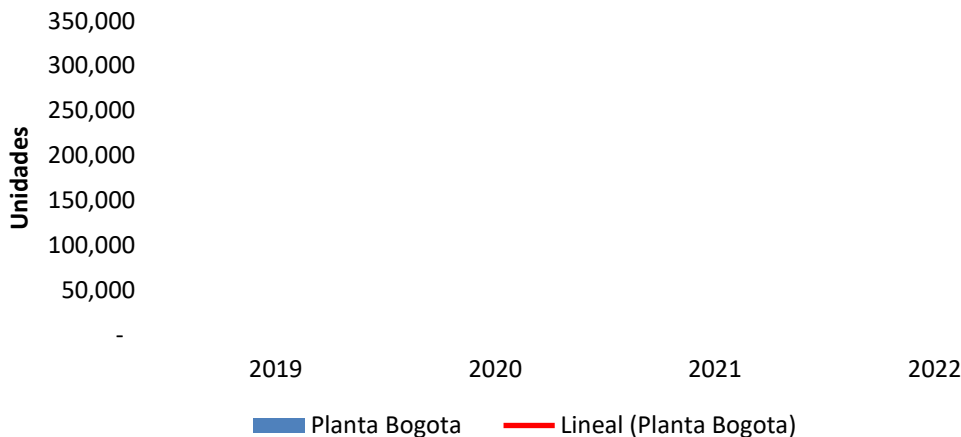
Volumen Producción



Fuente: Construido con información propia de Greif, aportada dentro del procedimiento inicial de la solicitud original que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Por el contrario, durante el periodo en el que han estado vigentes los Derechos Antidumping, se puede evidenciar un aumento en el volumen de producción, y en la utilización de las plantas de Greif, como lo ilustran los siguientes datos:

Volumen Producción



Fuente: Construido con información propia de Greif, aportada dentro del procedimiento en la ratificación de los argumentos presentados en la solicitud original que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Para la industria y la economía nacional sería lamentable que de nuevo se permitiera este deterioro. Especialmente entendiendo que la intención del Gobierno Nacional es promocionar una economía productiva, que sustituya la economía extractivista. Para lograr este objetivo es primordial proteger las industrias productivas nacionales, como la de Tambores Metálicos.

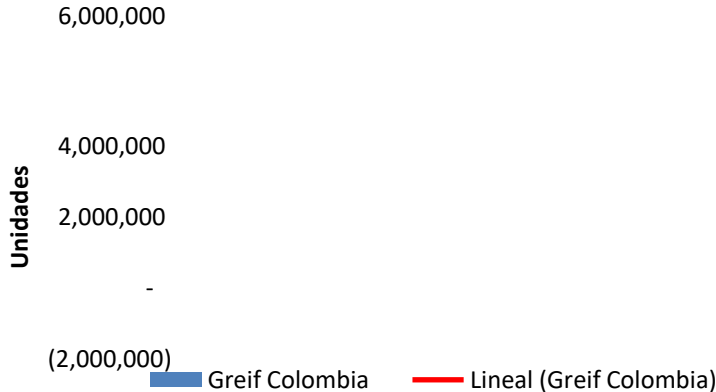
Gracias a la protección y el desarrollo de la industria nacional en este mercado durante los años posteriores a la existencia de Derechos Antidumping, Greif se ha planteado nuevas estrategias comerciales a mediano y largo plazo, para seguir mejorando su productividad dentro del país.

Particularmente, en la actualidad Greif tiene planeado invertir en nuevos equipos que permitirán mejorar su proceso productivo. Por ejemplo, dentro de su estrategia, Greif va a adquirir máquinas sopladoras que mejoraran la productividad y eficiencia de su planta. Estas herramientas tienen un valor unitario de mercado de aproximadamente un millón de dólares (USD). Se trata de una inversión significativa, especialmente teniendo en cuenta que la volatilidad de la tasa de cambio ha llevado al dólar a tocar sus máximos históricos en los últimos meses. No obstante, lo anterior, Greif considera que esa inversión, que es una apuesta por la producción nacional, tiene sentido por su interés de mantener los mejores estándares de calidad, y garantizar las mejores condiciones de trabajo para sus empleados.

Sin embargo, si la medida de Derechos Antidumping no se renovara, el retorno a la inversión que se requeriría para justificar la adquisición de esa nueva maquinaria no podría materializarse. Esto, por cuanto el crecimiento de las importaciones desde Chile, auspiciadas por los precios de dumping, llevarían a que los compradores del producto nacional migren hacia el producto importado.

Es importante enfatizar que esta no es una simple especulación, pues la imposibilidad de competir antes de los Derechos Antidumping, en su momento también se evidenció con la caída de la capacidad de inversión que pudo efectuar GREIF para competir en el mercado de Tambores Metálicos:

Inversión



Fuente: Construido con información propia de Greif, aportada dentro del procedimiento inicial que dio lugar a la imposición de los Derechos Antidumping.

Por lo tanto, en un escenario favorable como el actual, que se mantiene por la existencia de los Derechos Antidumping y que permitió la recuperación de la industria nacional, eliminar esta medida sería también obligar a la industria colombiana a retroceder en sus planes de inversión y expansión industrial.

Los efectos positivos que Greif y la industria nacional de Tambores Metálicos han podido percibir desde que se impusieron los Derechos Antidumping, no deben ser puestos en riesgo por la no renovación de esta medida. Hacerlo, supondría condenar a la industria nacional a tomar medidas para intentar competir con los precios artificialmente bajos de los productos chilenos, mediante la reducción de costos y la renuncia a cualquier proyecto de inversión. Principalmente porque la amenaza de dumping aun permanece, como se explica a continuación.

III. LA AMENAZA DE DUMPING PERMANECE

Es importante enfatizar que la amenaza de un nuevo dumping, como el que dio lugar a la existencia de los Derechos Antidumping, aún permanece. Con excepción del año de inicio de la pandemia de Covid-19 (i.e. 2020), RHEEM ha continuado exportando a Colombia desde Chile aproximadamente 68.000 Tambores Metálicos anuales, cuyo precio de venta en Colombia, aun con la imposición de los Derechos Antidumping, es altamente posible que sea inferior al precio que se ofrecen en el mercado interno chileno.

Como la presencia de RHEEM en Colombia se mantiene, lo mismo ocurre con el riesgo de que una vez la medida de Derechos Antidumping no se renueve, vuelva a evidenciarse un crecimiento de las importaciones de Tambores Metálicos de Chile, y el correlativo deterioro de la producción nacional.

Esto quiere decir que el riesgo de enfrentar el ingreso y comercialización de Tambores Metálicos a precios de dumping, sigue latente. Por lo tanto, es imprescindible que los Derechos Antidumping actualmente vigentes, sean prorrogados por otro periodo, para permitir que la rama de producción nacional pueda seguir compitiendo y no se repita el daño causado en el periodo anterior a la adopción de los Derechos Antidumping, en 2018.

OFRECIMIENTO DE VISITAS DE VERIFICACIÓN CON EXHIBICION DE DOCUMENTOS

La sociedad GREIF COLOMBIA S.A.S. manifiesta expresamente que se encuentra dispuesta a colaborar en el examen por extinción a iniciarse de oficio, con miras a la prórroga de los derechos antidumping para evitar un daño a la rama de producción nacional, con base en el inciso 2° del artículo 2.2.3.7.10.3 del Decreto 1794 de 2020.

ARCHIVO MENSAJE ESET



vía 27/01/2023 12:44

Luciano Chaparro

RV: Examen quinquenal derechos antidumping definitivos a las importaciones de tambores metálicos de Chile

Para Nelly Alvarado Pranamagua; Anwarulmufti Cárdenas

CC Nancy Astrid Zuluaga Yepes; Eloisa Fernández

Mensaje Solicitud Extensión Medida Greif - 4895-4976-3147 v. 2 (003) Version Publica.pdf

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reproducción o el envío de estos por persona distinta al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor no divulgar el contenido y le rogamos que informe al remitente.

De: Santiago Lúzcano [\[mailto:Santiago.Luzcano@greif.com\]](mailto:Santiago.Luzcano@greif.com)

Enviado el: jueves, 19 de enero de 2023 10:19 p. m.

Para: Luciano Chaparro <lchaparro@minrit.gov.co>

CC: Eloisa Fernández <efernandez@minrit.gov.co>; info@adecrat.com; Eduardo Calil <eduardo.calil@greif.com>; Marcela Rodríguez <Marcela.Rodriguez@greif.com>

Asunto: RE: Examen quinquenal derechos antidumping definitivos a las importaciones de tambores metálicos de Chile

Estimado Dr. Chaparro, buenas noches,

Como hablamos telefónicamente solicitamos un tiempo adicional para afondar más en los temas solicitados, por lo cual respondemos con la siguiente información:

- Respondiendo al primero punto la información recibida es reservada y confidencial ya que se refieren a la estructura del mercado, así como a la información financiera y contable de Greif Colombia, y a los procesos de producción de la compañía, que no son públicos. Esta información es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la CAN, y su revelación causaría graves perjuicios para Greif Colombia. Adjunto a esta comunicación remitimos la versión pública de los mismos, en los que se ha eliminado la información de carácter confidencial.
- Por otro lado, adicionamos la proyección con un análisis de precios e importaciones de tambores metálicos de 208 litros. Quedo corregido la Representatividad en volumen como fue solicitado.
- Adjunto las dos versiones pública y privada.

PD: Copio enlace con ambas versiones por favor si tienen algún problema descargándolo avisarme.

<https://we.tl/A-4u00T94ez>

Quedamos atentos a sus comentarios y muchas gracias por su tiempo,

Cordialmente,

Santiago Lúzcano | Coordinador Comercial North Latam | Greif | Global Industrial Packaging – Latin America

Autopista Medellín Km 15 Parque Industrial La Florida Bodega 5 y 6 | Colá, Cundinamarca – Colombia

O: +57 + 60 (1) 8964400 Ext 118 | M: +57 315 3476983 |

www.greif.com

PACKAGING SUCCESS TOGETHER

Instagram | Facebook | Twitter | YouTube

V. LOS EFECTOS NEGATIVOS DE NO PRORROGAR LOS DERECHOS ANTIDUMPING

De no prorrogarse los Derechos Antidumping, es de esperarse que haya un deterioro similar al que se evidenció en el periodo previo a la imposición de la medida antidumping en 2018.

Es importante señalar que actualmente se vive un momento económico difícil para el sector productivo nacional, especialmente en el mercado de Tambores Metálicos. Principalmente porque, como es bien sabido, ha habido un aumento en el valor de los fletes y en los precios de la materia prima de los tambores (*i.e.* acero), sumados a la devaluación del peso colombiano, aspecto que tiene incidencia en nuestra industria, toda vez que el acero es un commodity, cuyo precio se fija en los mercados internacionales.

En esa medida, los productores nacionales de Tambores Metálicos enfrentan una situación compleja para mantener los niveles de precios justos y competitivos. Si tuvieran que enfrentar una eventual entrada al país de productos chilenos a precios de dumping, la presión a la reducción de otros costos sería tal, que incluso podría poner en riesgo la continuidad de la actividad empresarial.

Si la medida de Derechos Antidumping no fuera renovada, y por el dumping las empresas colombianas no pudieran seguir compitiendo, estas compañías podrían perder su capacidad de participar en el mercado porque no podrían absorber los costos de producción, lo que haría inviable la operación a mediano y largo plazo.

Por otro lado, el mercado de Tambores Metálicos también viene sufriendo una disminución importante de la demanda, pues la pandemia generada por el COVID-19 y los altos costos de las materias primas, han generado que los clientes finales busquen productos sustitutos. Este contexto haría aún más gravoso la no renovación de los Derechos Antidumping, porque hay evidencia de una migración de la demanda hacia otros productos.

Además de este escenario particular, la economía colombiana está atravesando un momento económico complejo, con una inflación que en diciembre 2022 llegó al 13,12%¹, como lo muestran las cifras oficiales. A esto se le debe agregar una devaluación el peso colombiano que ha tocado máximos históricos, lo que pone a toda la industria colombiana en una situación de desventaja competitiva a nivel

¹ DANE, información diciembre de 2022, disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

global. Y este escenario es aún peor en mercados como el de Tambores Metálicos, en el que, como ya se explicó, su principal materia prima (i.e. acero) ha tenido también un aumento de precio significativo en los últimos años.

Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos la solicitud de que el Ministerio renueve los Derechos Antidumping impuestos a las importaciones de Tambores Metálicos desde Chile, y con esto impida que los productores nacionales sufran nuevos daños por este tipo de conductas. Los daños que se generaron en la industria nacional con la conducta de RHEEM antes de que existieran los Derechos Antidumping, ya han sido detallados en el punto I de este escrito.

De eliminar los Derechos Antidumping, la industria volvería a enfrentar una situación idéntica a la vivida antes de que esta medida se aplicara, con los agravantes ya anotados por la delicada situación económica global y nacional, que a continuación reiteramos:

- Aumento en el valor de la principal materia prima.
- Aumento significativo en el costo de fletes.
- Inflación histórica en la economía nacional.
- Inflación global e incertidumbre económica a nivel mundial.
- Devaluación del peso colombiano.
- Desviación de la demanda a productos sustitutos.

Estos factores son agravantes que generan incertidumbre en el mercado, por lo que, en un escenario en el que los Derechos Antidumping no sean renovados, la industria colombiana de Tambores Metálicos se podría enfrentar a un daño incluso más profundo y permanente que aquel que sirvió como sustento para la imposición de los Derechos Antidumping en 2018.

Así las cosas, nuevamente y con el mayor respeto, le reiteramos la solicitud de que el Ministerio realice el examen quinquenal de oficio, y prorrogue los Derechos Antidumping actualmente vigentes, para evitar un daño a la rama de la producción nacional de Tambores Metálicos.

Cordialmente,



EDUARDO ANDRE CALIL
GREIF COLOMBIA S.A.S.
Cedula de extranjería 7325635



SOLICITUD DE OFICIO

La modificación o supresión del derecho impuesto.

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE DEL PETICIONARIO.



SOLICITUD DE OFICIO

Determinación del Margen individual de Dumping

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

GREIF COLOMBIA S.A.S manifiesta que las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros originarias de la República de Chile continúan presentándose a precios de dumping, con lo que su comportamiento continua siendo desleal en el mercado colombiano, registrando un margen de dumping absoluto y relativo incluso más alto que el presentado en la investigación anterior.

PRUEBAS DOCUMENTALES Y ANEXOS

La sociedad GREIF COLOMBIA S.A.S. aportó los siguientes anexos con material probatorio con destino a la apertura del examen por extinción.

- Anexo 1. Documentos legales de Greif y representante legal.
- Anexo 2. Composición accionaria.
- Anexo 3. Representatividad de los peticionarios en la rama de producción nacional.
- Anexo 4. Empresas no participantes.
- Anexo 5. Información sobre importadores.
- Anexo 6. Información sobre exportadores.
- Anexo 8. Información sobre los consumidores finales.
- Anexo 9. Información sobre importaciones.
- Anexo 10. Cuadro de variables de daño.
- Anexo 11. Cuadro de inventarios, producción y ventas.
- Anexo 12. Estados de resultados.
- Anexo 13. Proyecciones.



SOLICITUD DE OFICIO

Otra información relevante para la investigación.

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE DEL PETICIONARIO.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 10. Cuadro de variables de daño cifras reales

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE DEL PETICIONARIO.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 10. Cuadro de variables de daño cifras reales

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE DEL PETICIONARIO.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 10. Cuadro de variables de daño cifras proyectadas

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE DEL PETICIONARIO.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 10. Cuadro de variables de daño cifras proyectadas

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE DEL PETICIONARIO.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 11. Cuadro de inventarios, producción y ventas cifras reales

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE DEL PETICIONARIO.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 11. Cuadro de inventarios, producción y ventas cifras reales

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE DEL PETICIONARIO.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 11. Cuadro de inventarios, producción y ventas cifras reales

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

***INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE
DEL PETICIONARIO.***



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 11. Cuadro de inventarios, producción y ventas cifras reales

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

***INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE
DEL PETICIONARIO.***



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 11. Cuadro de inventarios, producción y ventas cifras reales

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

***INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE
DEL PETICIONARIO.***



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 11. Cuadro de inventarios, producción y ventas cifras reales

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE DEL PETICIONARIO.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 11. Cuadro de inventarios, producción y ventas cifras reales

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE DEL PETICIONARIO.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 11. Cuadro de inventarios, producción y ventas cifras reales

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

***INFORMACIÓN PENDIENTE DE APORTAR POR PARTE
DEL PETICIONARIO.***



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 12A Estados de costos de ventas cifras reales y proyectadas.

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

***INFORMACIÓN NO APORTADA POR EL PETICIONARIO
Y SIN SU CORRESPONDIENTE VERSIÓN PÚBLICA
ADECUADA.***



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 12B Estados de resultados cifras reales y proyectadas.

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN NO APORTADA POR EL PETICIONARIO DE MANERA PARCIAL, FALTAN PROYECCIONES Y SU CORRESPONDIENTE VERSIÓN PÚBLICA ADECUADA.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 12B Estados de resultados cifras reales y proyectadas.

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN NO APORTADA POR EL PETICIONARIO DE MANERA PARCIAL, FALTAN PROYECCIONES Y SU CORRESPONDIENTE VERSIÓN PÚBLICA ADECUADA.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 12B Estados de resultados cifras reales y proyectadas.

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN NO APORTADA POR EL PETICIONARIO DE MANERA PARCIAL, FALTAN PROYECCIONES Y SU CORRESPONDIENTE VERSIÓN PÚBLICA ADECUADA.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 12B Estados de resultados cifras reales y proyectadas.

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN NO APORTADA POR EL PETICIONARIO DE MANERA PARCIAL, FALTAN PROYECCIONES Y SU CORRESPONDIENTE VERSIÓN PÚBLICA ADECUADA.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 12B Estados de resultados cifras reales y proyectadas.

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN NO APORTADA POR EL PETICIONARIO DE MANERA PARCIAL, FALTAN PROYECCIONES Y SU CORRESPONDIENTE VERSIÓN PÚBLICA ADECUADA.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 12B Estados de resultados cifras reales y proyectadas.

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN NO APORTADA POR EL PETICIONARIO DE MANERA PARCIAL, FALTAN PROYECCIONES Y SU CORRESPONDIENTE VERSIÓN PÚBLICA ADECUADA.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 12B Estados de resultados cifras reales y proyectadas.

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN NO APORTADA POR EL PETICIONARIO DE MANERA PARCIAL, FALTAN PROYECCIONES Y SU CORRESPONDIENTE VERSIÓN PÚBLICA ADECUADA.



SOLICITUD DE OFICIO

Anexo 12B Estados de resultados cifras reales y proyectadas.

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN NO APORTADA POR EL PETICIONARIO DE MANERA PARCIAL, FALTAN PROYECCIONES Y SU CORRESPONDIENTE VERSIÓN PÚBLICA ADECUADA.



SOLICITUD DE OFICIO

Informes de Asamblea con Estados Financieros Básicos y sus correspondientes notas a los Estados

Examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

INFORMACIÓN NO APORTADA POR EL PETICIONARIO ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE VERSIÓN PÚBLICA ADECUADA.



SPC

Bogotá D.C, 19 de enero de 2023

Señor
Ricardo Hernández Menéndez
Embajador
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE EN COLOMBIA
echile.colombia@minrel.gob.cl

Asunto : Evaluación del mérito para la apertura de un examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile.

Señor Embajador,

De manera atenta y por su intermedio solicito informar al Gobierno de su país, que la Dirección de Comercio Exterior, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio, se encuentra evaluando el mérito de apertura de un examen por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile.

Oportunamente le comunicaremos si el resultado arroja una determinación positiva o negativa en cuanto a la apertura de la investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.6 del Decreto 1794 de 2020.

De igual forma, según lo establecido en el artículo 5.5 del Acuerdo Antidumping de la OMC y en el artículo 2.2.3.7.6.5 del Decreto 1794 de 2020, las autoridades deben evitar toda publicidad sobre el inicio de la investigación hasta tanto se haya adoptado la decisión de abrirla, por lo cual atentamente le solicito guardar la debida reserva acerca de esta comunicación.

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE (E)
DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

JOSE MARTIN RIAÑO MALAVER - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO

GLADYS GONZALEZ CASTRO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: GLADYS GONZALEZ CASTRO

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE (E)

VdIc AVTF 9EVf NOzP F1+ b B8Jw X9M=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

COTA, 30 de Enero de 2023

Doctor

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

DIRECTOR (A)

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Calle 28 # 13 A - 15, Piso 16

Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de EXAMEN POR EXTINCIÓN N/A

Respetado doctor.

Como primera medida, cabe mencionar que los Derechos Antidumping han permitido un mejor desarrollo de la rama de la producción nacional, evitando que el dumping ocasionara el cierre empresas y el despido de empleados.

- Con excepción del año de inicio de la pandemia de Covid-19 (i.e. 2020), la sociedad Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Ltda. CRHEEM? continuó exportando a Colombia desde Chile aproximadamente 132.000 tambores anuales a precios dumping.

- Teniendo en cuenta el aumento en los precios de los fletes y en los precios de la materia prima de los tambores (i.e. acero), adicional a la devaluación del peso colombiano, resulta para la rama de la producción nacional necesario considerar la posibilidad de aumentar los precios para el año 2023, lo cual en consideración a los precios dumping de las importaciones del producto desde Chile, podría originar la pérdida de clientes, y en consecuencia el despido de trabajadores y un daño irreparable a la rama de la producción nacional.

- En línea con lo anterior, en caso de que con ocasión del dumping no sea viable subir precios, la compañía podría perder su capacidad de competir en el mercado porque no podría absorber los costos de producción, lo que haría inviable la operación a largo plazo.

Producto	Subpartida	Descripción	Producto Específico	Países
Tambores metálicos	7310100000	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo. De capacidad superior o igual a 50 l.	Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros	211-CHILE

GREIF COLOMBIA S.A.S

PERSONAS DESIGNADAS

100%

PETICIONARIOS

Tipo de identificación	CÉDULA DE EXTRAJERÍA	Identificación	7325635
Nombres y apellidos	Eduardo Andre Calil	Tarjeta profesional	N/A
Dirección	Parque Industrial la Florida - Bodega 5 y 6	Teléfono	3183382414
Fax	N/A	Correo electrónico	jenny.mendez@greif.com
Calidad petionario	Representante legal	Gremio/Empresa	GREIF COLOMBIA S.A.S.
Nit empresa	8600235254		

Eduardo Andre Calil
Representante legal